



MAPUCHE COUNTRY CLUB

ASOCIACIÓN CIVIL

REGLAMENTO INTERNO

Aprobado por Asamblea General Extraordinaria del 22/10/83 y modificaciones aprobadas en Asamblea General Extraordinaria del 27/10/86 (Obras/Tránsito), en reunión de Comisión Directiva del 10/07/21 – Norma de autorización de pérgolas y en reunión de Comisión Directiva del 18/04/2024)

RUTA NACIONAL N° 8 KM. 47,5 - (B1630CFA) PILAR - Pcia. de Buenos Aires
(institucional@mapucheclub.com.ar)

CALL CENTER: 0230-4315370

LA VIDA EN EL CLUB DE CAMPO MAPUCHE COUNTRY CLUB

Dando cumplimiento a los deberes y atribuciones que competen a la Comisión Directiva, la que administra y dirige las actividades del Club de Campo Mapuche Country Club y teniendo en cuenta que el objetivo supremo de su misión se sintetiza en el logro de asegurar una estadía tranquila y placentera a todos los asociados y a la luz del desarrollo alcanzado por el Club de Campo Mapuche Country Club, resulta imprescindible dictar normas mínimas de convivencia que tiendan a crear y mantener las condiciones para tales fines. A las que se deberán ajustar, cada uno en su medida, todos los componentes del Club de Campo Mapuche Country Club, sus ocasionales invitados, los proveedores de cualquier índole, los contratistas de obras y sus dependientes, el personal de servicio, sea común o de particulares y cualquier otra persona que, sea cual fuera el motivo que lo origina, entre, circule o salga del ámbito del Club de Campo Mapuche Country Club, para lo cual se dictan las siguientes normas:

- 1) INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DEL CLUB DE CAMPO MAPUCHE COUNTRY CLUB.
- 2) INGRESO, PERMANENCIA Y USO DEL CLUB HOUSE Y SUS AREAS DE INFLUENCIA.
- 3) CONVIVENCIA EN EL CLUB DE CAMPO MAPUCHE COUNTRY CLUB.
- 4) NORMAS DE EDIFICACION.
- 5) INGRESO, PERMANENCIA Y USO DE LAS AREAS DEPORTIVAS.
- 6) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
- 7) CALLES Y OTROS BIENES DE USO PUBLICO.
- 8) SUBCOMISIONES Y DELEGACIONES.
- 9) INQUILINOS Y PRESTATARIOS.

La mera adquisición de un lote de terreno en el Club de Campo MAPUCHE COUNTRY CLUB implica como condición de venta, lo cual se hará constar en la respectiva escritura de traslado de dominio, la aceptación de las normas contenidas en este Reglamento.

NORMA N° 1
INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DEL CLUB DE CAMPO
MAPUCHE COUNTRY CLUB.

a) OBJETO:

A fin de asegurar el control de las personas, cosas y vehículos que ingresan, permanecen y salen del predio del Club de Campo Mapuche Country Club, se establecen las siguientes medidas de vigilancia.

b) AREA DE APLICACION:

Comprende la totalidad del terreno circundado por el alambrado perimetral, incluido el Anexo Deportivo.

c) AUTORIDAD DE APLICACION:

Comisión Directiva, la Gerencia Operativa, Gerencia Administrativa y el Servicio de Seguridad y Vigilancia.

d) PUEDEN INGRESAR:

1) Personas: Socios, propietarios, invitados, contratistas, obreros permanentes o transitorios y las delegaciones deportivas, elencos artísticos y demás personas invitadas para la realización de actos culturales, recreativos o deportivos.

2) Vehículos: Automóviles, motos, bicicletas, camionetas y camiones. No podrán ingresar, salvo expresa autorización de la Comisión Directiva, los vehículos de tracción a sangre y los de transporte colectivo.

3) Animales: No se admitirá el ingreso de animales sueltos y no identificados.

e) PERSONAS:

1) Socios: Será imprescindible la presentación de la credencial con la cuota social al día.

2) Propietarios: Los propietarios no socios deberán solicitar una tarjeta de pase cuya validez será renovable por mes calendario y será otorgado por la Administración. A falta de identificación sólo podrán ingresar, transitar o salir del Club de Campo Mapuche Country Club exhibiendo testimonio de la escritura traslativa de dominio del inmueble de su propiedad y documento de identidad.

3) Invitados: Deberán presentar documento de identidad. El sistema de vigilancia confeccionará un permiso de ingreso que el invitado deberá portar y el socio invitante firmar a efectos de que se autorice la salida.

Las delegaciones deportivas, elencos artísticos y demás personas contratadas o invitados para la realización de actos culturales, recreativos o deportivos, deberán acreditar el motivo de su ingreso, a cuyo efecto la Administración pondrá en conocimiento anticipado del personal de portería la fecha y hora del evento.

MODELO DEL PERMISO: VISITA

P./SEGURIDAD

CANTIDAD DE PERSONAS: __

El portador de la presente Sr. que exhibirá documento CI/LE N°: Con vehículo Pat.N° está autorizado bajo mi exclusiva responsabilidad a ingresar como visitante a MAPUCHE C.C. el día de de 200.....-

Socio invitante: Hora de entrada: Hora de salida:

FIRMA DEL SOCIO:

NOTA: Para poder salir es necesaria la firma de la persona entrevistada.
CIRCULE CON PRECAUCION, HAY NIÑOS

4) Visitas: A toda persona que desee ingresar al Club de Campo Mapuche Country Club para ver a determinada persona, le será entregado por el personal de vigilancia un permiso de ingreso y tránsito, previa acreditación de identidad, que deberá ser restituido al egresar con la constancia de la conformidad del socio, propietario, contratista concesionario o autoridad entrevistada (Ver modelo punto 3 «Invitado»).

5) Autoridades Públicas y Prestadores de Servicios Públicos: Las autoridades públicas con jurisdicción en el Club de Campo Mapuche Country Club como también los agentes prestadores de servicios públicos (policía, bomberos, gas, electricidad, teléfono, recolección de residuos, etc.) una vez identificados, circularán libremente hasta el lugar en que se requieran sus servicios.

6) Personal No Socio (No están incluidos los señalados precedentemente y los inquilinos o prestatarios) Ver Anexo I.-

f) VEHICULOS:

1) De propiedad de Socios: Circularán sin restricciones salvo la identificación ordinaria.

2) De propiedad de No Socios: El sistema de vigilancia verificará la patente, el tipo de vehículo, la hora de entrada y salida y se aplicará a su respecto las disposiciones de los puntos 2, 3, 4, 5 y 6 según corresponda, del inciso anterior.

3) Vehículos Transportadores: Podrán ingresar solamente por portería de la Ruta N° 8, de lunes a viernes y en el horario que se fije para cada estación del año, cumpliendo los siguientes requisitos:

I) Informar el destino de la carga.

II) Circular por las calles indicadas por el personal de vigilancia.

III) Depositar los materiales que transportan dentro del perímetro del lote al que la carga está destinada.

IV) Llevar el peso máximo previamente establecido, en función de la carga máxima admitida por el pavimento.

V) Pagar el arancel correspondiente.

VI) Volúmenes y cantidades máximas permitidas para su ingreso al Club de Campo Mapuche Country Club:

ARENA	4 m3	6.000 Kg.
CANTO RODADO	3 m3	5.100 Kg.
PIEDRA PARTIDA	3.5 m3	5.600 Kg.
CASCOTE	4.5 m3	6.750 Kg.
TIERRA	5.5 m3	7.425 Kg.
TANQUE ATMOSF.	6 m3	6.000 Kg.
LADRILLOS COMUNES	3.500 u.	6.300 Kg.
LADRILLOS HUECOS	2.600 u.	
LADRILLOS SAPO	750 u.	
LADRILLOS CERAM. (Tipo Palmares)	550 u.	
TEJAS COLONIALES	4.200 u.	
TEJAS FRANCESAS	1.900 u.	
CEMENTO (bolsas)	120 u.	7.000 Kg.
CAL (Bolsas x30 K)	200 u.	6.000 Kg.
PESO MAXIMO TOTAL		10.000 Kg.

VII) No está permitido el ingreso de camiones semirremolques o con acoplados de más de 2 T., como tampoco los cementeros.

VIII) Los camiones con volquetes para escombros deberán dejar los contenedores dentro de la propiedad a la que concurren y siempre dejando totalmente libres las calles de acceso, banquetas y alcantarillas.

4) Intransitabilidad: Salvo el caso de vehículos livianos, sin carga, los cuales podrán transitar sobre calles pavimentadas, estará prohibido el ingreso de vehículos de cualquier naturaleza,

peso y porte, que no sean de propiedad de los socios cuando se indique que las calles no se encuentran transitables.

5) Control de la carga: Todo vehículo que salga del Club de Campo Mapuche Country Club deberá prestarse, cuando así lo disponga el sistema de vigilancia, a la identificación y control de las cosas transportadas.

En el caso de transporte de carga podrá requerirse la presentación de la documentación que ampara el transporte de mercaderías.

g) Disposición General: Los socios, contratistas y propietarios son responsables de la emisión de tarjetas y/o permisos para retirar del predio del Club de Campo Mapuche Country Club materiales o cosas de su propiedad, como también de la actualización de los datos de las personas destinatarias de dicha tarjetas y permisos.

Están obligados a informar toda novedad a efectos de inutilizar las tarjetas no utilizadas.

h) Penalidades: Son penalidades aplicables a obreros, contratistas, y transportistas que violen las disposiciones consagradas en esta norma; el apercibimiento, suspensión o expulsión definitiva regulándose el quantum de la pena en atención a la gravedad de los hechos, antecedentes y circunstancias de cada caso. Los contratistas son solidarios con su personal, por lo tanto puede llegarse a sancionar con la misma penalidad aplicada a su personal (Por robo y hurto será expulsión).

NORMA N° 2 INGRESO, PERMANENCIA Y USO DEL CLUB HOUSE Y SUS AREAS DE INFLUENCIA

a) Objeto: Esta norma tiene por objeto que los concurrentes al Club House y sus áreas de influencia puedan disfrutar en compañía de familiares y amigos, de las comodidades que poseen, en un clima de cordialidad, tranquilidad y mutuo respeto.

b) Area de aplicación: Comprende la playa de estacionamiento, veredas y rampas circundantes, terrazas, Club House propiamente dicho, jardines y espacios verdes que lo rodean.

c) Autoridad de aplicación: Comisión Directiva, Gerencia Operativa, Gerencia Administrativa, concesionarios y Subcomisión de actividades culturales. Las cuales podrán exigir en cualquier momento la presentación de la credencial de asociado.

d) Vestimenta utilizable: Para ingresar y/o permanecer en el interior del Club House se exigirá el uso de ropa de calle o deportiva.

Se halla prohibido el uso de trajes de baño, excepto para menores de 12 años, y de calzado que pueda ocasionar averías o ralladuras en los pisos y escaleras.

e) Acceso: Sin perjuicio de que las autoridades del Club de Campo Mapuche Country Club se reservan el derecho de admisión en casos no contemplados en este inciso, tienen libre acceso al área del Club House las siguientes personas:

- 1) Los socios sin distinción de categoría.
- 2) Los invitados que concurran en compañía de socios.
- 3) Los propietarios no socios que hubieren pagado las expensas extraordinarias de construcción del Club House y se encuentren al día en el pago de las expensas ordinarias. En este caso sólo tendrán acceso al Restaurant y traer dos invitados como máximo.
- 4) Quienes deban efectuar trámites en la Recepción del Club House.
- 5) Los proveedores, empleados del Restaurant, el personal empleado por el Club de Campo Mapuche Country Club, el que presta servicios en obras públicas y privadas. El personal cuya indumentaria no se ajuste a lo dispuesto en esta misma norma sólo accederá por las puertas de servicio.
- 6) La adquisición de mercaderías y comida se efectuará accediendo por la dársena de servicios.

Está prohibido el acceso de:

- 1) Propietarios deudores de expensas ordinarias y/o extraordinarias.
- 2) Socios suspendidos o expulsados en tanto dure la sanción.
- 3) Animales domésticos o domesticados.

f) Restricciones diversas:

- 1) No podrán ingresar al Restaurant menores de seis años sin estar acompañados por personas mayores.
- 2) El acceso al Salón de mayores está limitado exclusivamente a socios mayores de dieciocho años.
- 3) A excepción de las actividades culturales previamente programadas el Salón de Usos Múltiples es de uso preferencial de socios cadetes o menores de seis años.

4) Los baños existentes al nivel inferior son de uso exclusivo para mayores de dieciocho años y los de nivel 0 para menores de diecisiete años en especial, pudiendo usarlos todos.

5) Las veredas circundantes al Club House son de exclusivo uso peatonal no pudiéndose circular por las mismas con bicicletas, motocicletas, patines o cualquier otro tipo de rodados.

6) La playa de estacionamiento es de uso exclusivo para automóviles, motocicletas y bicicletas. Se deberán usar los sectores demarcados a tales efectos y se halla prohibido el acceso de otro tipo de vehículo, como también utilizarla para juegos de todo tipo.

g) Destino de las instalaciones:

1) El Restaurant, salvo programación expresa de la Comisión Directiva, se halla destinado a sus fines específicos.

Su uso está limitado a los socios y a los propietarios no socios mencionados en el inciso e) apartado 3. - Cada uno de ellos podrá invitar como máximo cuatro personas mayores debiendo requerir autorización a la autoridad administrativa si se excede de esa cantidad.

2) El Salón de Mayores está destinado a la lectura y a la práctica de juegos de mesa, billar o pool.

3) El bar se halla destinado a su objeto específico prohibiéndose en él practicar todo tipo de juego.

4) El Salón de Usos Múltiples se halla destinado a la realización de actos culturales fuera de cuyos horarios los socios cadetes podrán practicar en él toda clase de actividades no prohibidas.

Los elementos para practicar juegos de mesa o de salón serán entregados al socio responsable por intermedio del personal de Recepción del Club House previa acreditación de su carácter de socio.

5) Los usos extraordinarios de las instalaciones, partiendo del hecho de que se trata de un Club Privado, deberán solicitarse por escrito a la Gerencia Operativa, la cual dará curso del pedido a la Subcomisión de actividades culturales, que se halla facultada para aprobarlo o desecharlo, quedando a su criterio requerir o no el visto bueno de la Comisión Directiva.

h) Está prohibido:

1) Correr, gritar, jugar (con excepción de los juegos del Salón de Mayores y de Usos Múltiples), como así también realizar cualquier acto de hecho o de palabra reñido con la moral y la buena conducta.

- 2) Depositar bolsos, ropas, elementos deportivos o cualquier otro objeto que obstaculice el paso de las personas o que afecte la estética y/o el aseo de los sectores.
 - 3) Modificar la disposición de las mesas o su agregado al igual que el traslado de muebles o elementos pertenecientes a los sectores. Estas modificaciones deben solicitarse al personal de atención.
 - 4) El ingreso al sector cocina.
 - 5) Arrojar papeles al piso, colillas, restos de comida, etc.
- i) Penalidades: Las penalidades aplicables a socios y concurrentes a las instalaciones del Club House en virtud de daños causados a los bienes del Club de Campo Mapuche Country Club, desorden, mala conducta y violación de las disposiciones precedentes serán el apercibimiento, suspensión y expulsión, las cuales, en el caso de extrema gravedad, podrán alcanzar no sólo al autor material sino también al grupo familiar.

Las penas suspensivas no podrán exceder de tres meses. El carácter y quantum de la pena se regulará en atención a los antecedentes, gravedad de los hechos y las circunstancias de cada caso. Se garantizará el ejercicio del derecho de defensa mediante un procedimiento breve y actuado debiendo aplicarse las sanciones mediante resolución expresa de la Comisión Directiva.

Sin perjuicio de lo expuesto, los daños causados a instalaciones y otro bienes del Club, en razón de hechos que merezcan o no sanciones de otra naturaleza serán resarcidos por el autor o por el responsable civil en el caso de menores e incapaces.

NORMA N° 3

CONVIVENCIA EN EL CLUB DE CAMPO MAPUCHE COUNTRY CLUB

- a) Objeto: Esta norma tiene como objeto asegurar mediante reglas simples y claras una estadía tranquila y placentera de las personas que permanecen y conviven el Club de Campo Mapuche Country Club.
- b) Area de aplicación: El predio que se halla circundado por el alambre perimetral, incluyendo el Anexo Deportivo.
- c) Autoridad de aplicación: La Comisión Directiva, Gerencia Operativa, Gerencia Administrativa, Servicio de Seguridad y Vigilancia y Subcomisiones.
- d) Circulación dentro del Club de Campo Mapuche Country Club: La circulación de vehículos, pertenecientes a socios, invitados o proveedores, se ajustará a los siguientes requisitos:

1) Los automóviles, camiones, camionetas, etc., deberán ser conducidos por personas mayores de dieciocho años que posean licencia para conducir.

Los ciclomotores, podrán ser conducidos por mayores de catorce años bajo la responsabilidad de los padres.

En cuanto a las bicicletas, triciclos y demás vehículos de este tipo, podrán ser conducidos por menores de edad bajo la responsabilidad exclusiva de los padres.

2) La circulación se hará únicamente por los lugares habilitados a tal efecto.

3) La velocidad máxima admitida para cualquier vehículo es de 20 Km. por hora.

4) Está prohibida la utilización de escapes libres.

5) Son de aplicación estricta las disposiciones sobre tránsito reglamentadas por leyes nacionales y provinciales.

6) Se debe respetar la circulación teniendo en cuenta el sentido de las manos, que figura en la señalización de las calles.

7) Se deben respetar también todas las normas de seguridad y ordenamiento que se establezcan.

e) Comportamiento:

Las personas que se encuentren en el ámbito del Club de Campo Mapuche Country Club podrán permanecer en los espacios comunes del mismo cumpliendo con las disposiciones vigentes para cada área y en los horarios habilitados. Utilizarán la vestimenta adecuada para cada caso y se comportarán con los modales y el lenguaje que conforman el estilo y los objetivos del Club de Campo Mapuche Country Club.

f) Trabajos de obreros los días sábados por la tarde y domingos:

Previa autorización expresa de la autoridad administrativa podrán efectuarse trabajos en obras particulares los días sábados, domingos y feriados entre las nueve y las dieciséis siempre que se justifiquen debidamente y no produzcan ruidos y molestias a los predios vecinos.

A efectos de evitar inconvenientes en el descanso y/o presencia de nuestros asociados (nuestros vecinos) rogamos tratar de evitar la utilización de esta alternativa.

g) Regla de vecindad:

Se prohíbe modificar los niveles de calles y piletas sin autorización previa de la autoridad administrativa; modificar el alumbrado público existente en partes comunes del Club de

Campo Mapuche Country Club; plantar árboles a menos de tres metros del lindero sin la autorización del propietario respectivo y modificar los cercos vivos sin autorización previa de la autoridad administrativa.

i) Desagote de piletas de natación:

Se prohíbe en las calles de tierra el desagote de piletas de natación entre los días jueves y domingos inclusive. Los desagotes serán programados con anticipación a fin de evitar caudales excesivos de agua en cunetas y calles.

j) Desperdicios y residuos:

Se prohíbe arrojar desperdicios de cualquier naturaleza fuera del ámbito de cada propiedad. Los residuos domiciliarios se depositarán al frente de las propiedades en bolsas plásticas y en recipientes que eviten su deterioro.

No se podrá colgar de árboles ni postes. El material de poda de árboles y arbustos se podrá colocar en la vereda, previo aviso autoridad administrativa, para su oportuno retiro.

k) Estacionamiento de vehículos:

Fuera de los límites de cada propiedad sólo se podrá estacionar en lugares preestablecidos y de forma tal que no moleste el tránsito de terceros. De ningún modo se podrá hacerlo sobre veredas, canteros comunes o baldíos.

l) Portación y uso de armas:

Queda expresamente prohibido el uso o portación de armas de cualquier tipo, sean de fuego o de aire comprimido y armas blancas. La transgresión de esta norma será penada con el retiro del arma por parte de la vigilancia sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder. La inobservancia de esta disposición será considerada falta grave a todos sus efectos.

m) Reparaciones:

Los daños ocasionados en cosas y bienes del Club de Campo Mapuche Country Club o los gastos que irroque la reparación serán indemnizados por el autor responsable de los mismos, por el representante necesario en caso de menores e incapaces y por el principal en el caso de dependientes. La indemnización deberá cubrir el valor actual del daño. Esta disposición no e-nera el derecho a aplicar sanciones de naturaleza administrativa si correspondiera.

NORMA N° 4
REGLAMENTO DE EDIFICACION Y PLANIFICACION URBANA.

- a) Objeto: Esta norma persigue el propósito de normalizar la actividad constructiva y urbanística del Club de Campo Mapuche Country Club.
- b) Area de aplicación: Comprende la totalidad de la superficie circundada por el alambre perimetral y el Anexo Deportivo.
- c) Autoridad de aplicación: Subcomisión de Obras, Comisión Directiva.
- d) Competencia: La Subcomisión actuará en lo concerniente a edificación, movimiento de tierra, urbanización y forestación privada o común.
- e) Integración de la Subcomisión: La Subcomisión de Obras se integrará con tres o más socios preferentemente profesionales de la arquitectura o ingeniería.
- f) Aprobación de planos: Tendrá obligación previa de hacerse socio todo solicitante de aprobación de planos. La Subcomisión de obras informará al interesado sobre esta disposición.
- g) Construcciones particulares

Reglamento Interno para propietarios socios:

CAPITULO I
NORMAS PARA EL PROYECTO

Art. 1° - Todas las edificaciones que se proyecten construir en el Club de Campo Mapuche C.C. deberán asegurar el carácter residencial del predio y los respectivos planos del proyecto requerirán la visación previa de la Subcomisión de Obras, de acuerdo a las pautas que se determinan en esta reglamentación. Deberán encuadrarse dentro de lo lineamientos propios que fije el estilo mayoritario de arquitectura en el Club de Campo Mapuche Country Club y en el Código de Edificación de la Municipalidad del Pilar.-

Art. 2° - Solo se autorizarán las construcciones en mampostería de primera calidad con parámetros revocados o terminados con ladrillos a la vista con junta tomada, o revestimiento de piedras o lajas. Se podrán emplear otros materiales si, a juicio de la Subcomisión de Obras, ofrecen la armonía arquitectónica y seguridad indispensable.-

Art. 3° - La superficie mínima, para vivienda, que se autoriza a construir en cada parcela es de 60 (sesenta) metros cuadrados.- La superficie máxima, en planta baja, no podrá superar el 40% (cuarenta por ciento) de la del terreno (F.O.S.:0,40).- La superficie máxima total (suma de

plantas baja y alta) no podrá superar el 80% (ochenta por ciento) de la del terreno (F.O.T.:0,80).-

Art. 4º - No se podrá edificar en mayor altura que la de planta baja, alta y buhardilla.-

Art. 5º - Solo se autoriza la construcción de una vivienda unifamiliar por parcela.-

Art. 6º - Toda construcción deberá respetar los siguientes retiros:

a: a la Línea Municipal (L.M.) = 6,00 Mts. (seis metros)

b: a los ejes medianeros (laterales) = 3,00m. (tres metros)

c: al contrafrente = 4,00m. (cuatro metros)

d: en las parcelas ubicadas en el perímetro del Club (Fracciones I, II, IV, V y VI) el retiro al alambrado perimetral será de 3,00m. (tres metros).-

Art. 7º - En caso de proyectarse ventanas en dormitorios con vistas a ejes medianeros laterales, el retiro de la construcción será de 4,00m. (cuatro metros).-

Art. 8º - Los lotes ubicados en esquina y con frente a dos calles, mantendrán los mismos retiros excepto hacia la medianera de menor longitud, en cuyo caso el retiro mínimo será de 4,00 mts. (cuatro metros).-

La Subcomisión de Obras considerará los casos de excepción para los lotes de esquina o para aquellos cuyas formas o dimensiones requieran un tratamiento especial; con sujeción - siempre - a las normas municipales.

Art. 9º - Las piletas de natación guardarán un retiro mínimo de 3,00 mts. (tres metros) a cualquiera de las líneas perimetrales, tomados desde el espejo de agua. Es obligatorio la instalación de un sistema mecánico de recirculación y purificación de las aguas a fin de que el renuevo de las mismas se efectuó como máximo 3 (tres) veces al año.-

Art. 10º - Los techos deberán ser de tejas cerámicas o pizarras colocadas sobre estructura de madera u hormigón. Se aceptarán también, techo de cubierta de hormigón cuando las características del proyecto pongan en evidencia el manejo arquitectónico del mismo con una jerarquía concordante con el conjunto del Club de Campo Mapuche Country Club.- No se proyectarán mojinetes, en los techos de planta alta, cuando sean orientados hacia el sur.-

Art. 11º - Es obligatorio proyectar en la parcela el espacio para estacionamiento de vehículos, cubierto o no.-

Art. 12º - Para el acceso a la vivienda se deberá respetar la cota desagüe de la cuneta y el eje longitudinal de la misma.- En caso de construirse alcantarillas, la sección interior del caño tendrá un diámetro mínimo de 0,30 mts. (treinta centímetros) ó 0,07 dm.2 (decímetros cuadrados).-

Art. 13° - Los lavaderos tendrán cerramientos laterales que impidan su visualización desde los terrenos vecinos.-

Art. 14° - Los cercos del terreno serán vivos, con una altura máxima de 1,80 mts. (un metro con ochenta centímetros).-

Art. 15° - Los quinchos, cualquiera sea su tipo de construcción, no podrán construirse antes que la vivienda principal.-

Art. 16° - Solo se permitirá construir un gabinete para contener los cilindros de gas cercanos a los perímetros cuando se los ubique a 0,30 mts. (treinta centímetros) de la línea perimetral y en el tercio posterior del terreno. En tales casos serán construidos en mampostería y con las medidas mínimas para contener (2) dos cilindros.-

Art. 17° - Las perforaciones para extracción de agua deberán encamisarse hasta la profundidad del estrato arcilloso inmediato superior a la de la napa. Tendrán filtro para evitar la presencia de arena en el agua de bombeo y serán cementados entre el caño camisa y la perforación, de forma tal que se asegure la absoluta incomunicación entre las napas que sean atravesadas.-

Art. 18° - Los pozos negros guardarán un retiro mínimo de 1.50 mts. (un metro con cincuenta centímetros) a la línea Municipal: 2,50 mts. (dos metros con cincuenta centímetros) a ejes medianeros y 7,00 mts. (siete metros) a perforaciones de agua propias, o de lotes vecinos.

CAPITULO II TRAMITES DE APROBACION

Art. 19° - La visación de los proyectos de viviendas nuevas, ampliaciones, quinchos y piletas de natación las realizará la Subcomisión de obras; la condición de propietario no socio lo inhabilitará para que el Club de Campo Mapuche CC efectúe el visado.

Art. 20° - El plano de proyecto responderá a las exigencias que determina la Municipalidad de Pilar en cuanto a carátula reglamentaria, plantas, frentes, cortes, planta de techos, planta de estructura, cálculo de estructura, planillas de iluminación y ventilación, siluetas, balance de superficies, etc.-

Art. 21° - A los efectos de la aprobación por el Club de Campo Mapuche Country Club, el propietario socio presentará en la Administración, el juego de planos (3 copias) firmadas por él y por el profesional actuante.-

En caso de obra nueva, se presentará simultáneamente la constancia del inicio de trámite ante EDENOR para obtener el suministro de energía eléctrica.

Art. 22° - Una vez aprobado el proyecto por el Club, el propietario abonará el derecho de visación correspondiente y recibirá una copia del plano visado.-

Con posterioridad y dentro de un lapso de 15 días deberá presentar constancia del inicio de los trámites municipales. Regirá un plazo de 45 días para presentar en el Club de Campo Mapuche Country Club la copia aprobada por la Municipalidad de Pilar.-

En el intervalo y a pedido expreso del propietario fundamentando los motivos de su solicitud y una vez iniciados los trámites municipales, el Club de Campo Mapuche Country Club podrá autorizar el comienzo de las obras, sin que ello implique asumir ninguna responsabilidad ante la eventual no aprobación de los planos por la Municipalidad.-

El Club de Campo Mapuche Country Club procederá a paralizar los trabajos en las obras que no se ajusten a las estipulaciones precedentes.

CAPITULO III REALIZACION DE LAS OBRAS

Art. 23° - A los efectos de iniciar la obra, el propietario socio retirará de la Recepción del Club House la «Planilla de Obra» la que, una vez completa con los datos requeridos (en 3 copias), será reintegrada a la Recepción del Club House por el profesional o contratista para la posterior incorporación del personal obrero.

Art. 24° - En la Recepción del Club House se confeccionan las tarjetas de ingreso del personal obrero las que, juntamente con una copia de la planilla, permanecerán en obra en las horas de trabajo. (Ver Art. 29, apartado a).

Art. 25° - Cumplidos los requisitos establecidos el Contratista iniciará la obra con la construcción del Obrador, que será de mampostería, madera u otro material que provea hermeticidad y seguridad.- Será pintado con color blanco.-

La ubicación del obrador será en el fondo del terreno o en laterales que no afecten vecinos y retirado del límite 3,00 mts. (tres metros) como mínimo. También, inicialmente construirá el pilar de mampostería que alojará el medidor de luz.-

Art. 26° - Conjuntamente con el obrador - y anexado a éste - se construirá el baño para el personal de obra ubicado en la posición más discreta. Será realizado con mampostería o chapas, de altura no inferior a 2,30 mts.-

Art. 27° - Al frente de la obra se colocará un cartel que indicará los siguientes datos: Profesional actuante (Director de Obra), expediente de EDENOR, expediente municipal y fecha de aprobación y número de obra del Club de Campo Mapuche Country Club. Se deberá instalar a un metro de la línea medianera y sus medidas serán de 0.50 mts x 0.70 mts .-

Art. 28° - Inicialmente se construirá el acceso desde la calle, de acuerdo a las normas enunciadas en el capítulo I, art. 12°.-

Art. 29° - En todos los aspectos relacionados con el ingreso del personal y de herramientas o sus retiros, los horarios de trabajo, los horarios de ingreso de materiales, las cargas máximas admitidas en los transportes, el sentido de circulación de los mismos habrán de respetarse las normas que a tal efecto establezca la Gerencia Operativa:

- a) Ingreso del personal y herramientas de trabajo.
- b) Horario de trabajo.
- c) Horario ingreso material.
- d) Cargas admitidas.
- e) Peaje su aplicación.

Art. 30° - Es obligación del Contratista mantener limpia la obra en el interior de la misma y en el frente del terreno.- La descarga de materiales deberá realizarse dentro del terreno, al igual que todo trabajo referido a la obra.-

Art. 31° - La ejecución de la obra será llevada a cabo con ajuste a las medidas, características y materiales que constan en el plano de proyecto aprobado. Las modificaciones que impliquen variaciones en más del 10% (diez por ciento) de las superficies denunciadas en el plano habrán de requerir el respectivo trámite aprobatorio como «Ampliación de Obra».-

Las pequeñas variaciones serán regularizadas en oportunidad de la aprobación final del Plano conforme a la Obra. En cualquier caso las modificaciones deben ser previamente puestas en conocimiento de la Subcomisión de Obras.-

Art.- 32° Todas las transgresiones al presente Reglamento darán lugar a la aplicación de sanciones a los causantes, las que tendrán carácter de suspensiones o inhabilitaciones, según los casos, a criterio de la Comisión Directiva del Club de Campo Mapuche Country Club.

Art. 33° La ejecución de la obra no podrá superar los 12 meses desde su inicio. Habiendo cumplido este plazo, excepcionalmente, la Comisión Directiva podrá autorizar una prórroga por un plazo igual de 12 meses más. Vencido este segundo plazo, se procederá a debitar en forma automática y de manera mensual, en las expensas del propietario, las multas pecuniarias que se detallan en la siguiente tabla, hasta tanto el socio finalice la construcción:

PLAZOS	DETALLE DE MULTA
Del mes 25 desde iniciada la obra al mes 27 (inclusive)	10 unidades de referencia
Del mes 28 desde iniciada la obra al mes 30 (inclusive)	15 unidades de referencia
Del mes 31 desde iniciada la obra y en adelante	20 unidades de referencia

En caso de paralizarse los trabajos se dispondrá la limpieza periódica de la obra y el estibaje de materiales y elementos de construcción.-

En todo tiempo se presentará especial atención a combatir la aparición o refugio de alimañas ya sea en el Obrador o en la obra paralizada y/o el terreno. En el supuesto que no se reali-

zaran los trabajos indicados, el Club de Campo Mapuche Country Club efectuará los mismos con cargo al propietario socio.

CAPITULO IV DESTINOS DE LA CONSTRUCCION

Art. 34° - Las construcciones autorizadas solamente podrán ser destinadas para vivienda familiar. No podrán establecerse comercios, pensiones, hoteles, ni otra clase de actividades profesionales y/o lucrativas ni podrán permitirse que estos se ejerzan por terceros. Cuando se desee alquilar se deberá informar a la Administración, la cual está autorizada para requerir toda información sobre las personas que alquilen. Se autorizará la implantación en un terreno no adicional, cuyo socio propietario tenga vivienda propia en otro lote, de alguna instalación exclusivamente para la práctica de deportes al aire libre, en cuyo caso habrá de proveer lo necesario para la prestación de los servicios de luz, agua y sanitarios. Esta autorización caducará ante el incumplimiento por parte del propietario o de los invitados de las exigencias de la Norma N° 3.

NORMA N° 5 INGRESO, PERMANENCIA Y USO DE LAS AREAS DEPORTIVAS

- a) **OBJETO:** Asegurar el correcto ingreso, permanencia y utilización de los medios existentes de cada área deportiva.
- b) **AREA DE APLICACION:** Comprende toda las existentes.
- c) **AUTORIDAD DE APLICACION:** Comisión Directiva, Gerencia Operativa, Gerencia Administrativa, Subcomisión de deportes, delegaciones.
- d) **INGRESO:** A las áreas comunes podrán ingresar los socios que estén al día con sus cuotas. A las áreas deportivas (canchas, pileta, etc.) ingresarán los socios que posean el carnet con el abono al día y cumplan los requisitos establecidos para cada deporte en particular.

Los menores de 6 años sólo ingresarán acompañados por personas mayores. Podrán ingresar asimismo a una y otra área las personas invitadas que reúnan los requisitos que determinen las reglamentaciones particulares de cada deporte y a efectos de practicar la actividad respectiva.

- e) **VESTIMENTA:** Las delegaciones establecerán el tipo de ropa a utilizar en la práctica de cada deporte.

- f) DELEGACIONES: Cada delegación proyectará un reglamento de la actividad deportiva que le concierne, el cual, con el conocimiento de la Subcomisión de deportes será sometido a la Comisión Directiva para su aprobación.
- g) USO DE BIENES: Es obligación de socios y demás participantes velar por el uso debido del material y demás bienes afectados a la práctica deportiva. Todo daño originado en el incumplimiento de este principio será considerado falta grave y generará además de la responsabilidad administrativa pertinente, la obligación de reparar el daño causado.
- h) TORNEOS INTERNOS: Cuando las delegaciones programen torneos internos deberán ser elevadas a la Subcomisión de actividades deportivas a efectos de insertarlos en el calendario que a tal fin se confeccionará. En el caso de torneos interclubes se aplicará la misma metodología sin perjuicio de poner en conocimiento de los eventos a la Comisión Directiva.
- i) PARTICIPACION DE MENORES: Se presume a todo evento legal, que la participación de menores de dieciocho años en la práctica de actividades deportivas organizadas, controladas o verificadas por el Club de Campo Mapuche Country Club, se efectúa con el conocimiento de sus representantes necesarios. Para su participación en torneos o juegos que deban realizarse fuera del ámbito del Club de Campo Mapuche Country Club se requerirá una autorización por escrito. Idéntica autorización se exigirá en el caso de menores ajenos a los registros del Club de Campo Mapuche Country Club cuando se efectúen prácticas deportivas regulares dentro del Club de Campo Mapuche Country Club.
- j) RESPONSABILIDAD: Los componentes de las delegaciones son responsables del cumplimiento de esta norma y de las reglamentaciones particulares de cada deporte, las cuales formarán parte como anexo de esta nota. Son responsables del desarrollo de los torneos que organicen y deberán estar presentes en el momento de la realización de los mismos.

NORMA N° 6 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS

- a) OBJETO: Reglamentar las actividades de las empresas y personas que se dediquen a la compraventa de terrenos y casas.
- b) AREA DE APLICACION: El territorio circundado por el alambrado perimetral.
- c) AUTORIDAD DE APLICACION : Comisión Directiva, Gerencia Operativa y Gerencia Administrativa.
- d) AUTORIZACION: Todo propietario que ponga en venta un inmueble de su propiedad deberá ponerlo en conocimiento de la Administración indicando el nombre de la persona o empresa encargada de la venta.

e) PUBLICIDAD: Se la autorizará de acuerdo a las siguientes reglas:

1) Los carteles de venta sólo podrán colocarse en el terreno, a un metro de la línea medianera y su tamaño no podrá exceder de 1,20 mt. por 0,80 mt. Por un acuerdo de las inmobiliarias que están trabajando en el Club de Campo Mapuche Country Club se desestimó la publicidad por medios de carteles.

Se dispuso que en las puertas de entrada se entregue un volante indicando la ubicación donde estén atendiendo todas las inmobiliarias para que el futuro comprador tenga distintas alternativas.

2) La Administración procederá a remover los avisos que no se encuadren en la norma precedente.

3) El propietario e intermediario deberán entregar al comprador un ejemplar de este reglamento, el cual deberá ser suscripto y aceptado por el mismo.

4) El propietario y el intermediario deberán informar al comprador sobre la situación jurídica de la propiedad en venta, valores de las cuotas sociales, deudas, impuestos y demás cargas. El incumplimiento de esta disposición podrá sancionarse con penas de suspensión y expulsión para operar dentro del predio del Club de Campo Mapuche Country Club.

f) CONDICIONES DE VENTA: En los boletos de compraventa constará como condición de venta el conocimiento y aceptación de los Estatutos y del Reglamento Interno y la obligación de asociarse, condición que se insertará en los instrumentos públicos de traslado de dominio.

NORMA N° 7 - CALLES

a) OBJETO: Ordenar y normalizar los trabajos de mejoramiento o modificación de las calles y avenidas del Club de Campo Mapuche Country Club y los demás bienes aplicados a la prestación de servicios públicos (Energía, agua, gas, etc.).

b) AREA DE APLICACION: Todas las calles ubicadas en el territorio del Club de Campo Mapuche Country Club.

c) AUTORIDAD DE APLICACION: Comisión Directiva, Gerencia Operativa y Gerencia Administrativa.

d) REGLAMENTACION:

1) Ningún propietario, socio o no, individualmente o en grupo, podrá decidir sobre la ejecución de trabajos en la vía pública sin conocimiento y consentimiento de la Administración, Gerencia Operativa y la Comisión Directiva.

- 2) Los grupos o consorcios de vecinos designarán representantes ante la Comisión Directiva siendo que sus resoluciones se guiarán en correspondencia con las normas que regulan en materia administrativa el uso de los suelos y la construcción de mejoras de pavimentos sobre cosas pertenecientes al dominio del Estado.
- 3) Los órganos técnicos de aplicación serán la Subcomisión de obras y la delegación de calles, ésta última, hasta la aplicación de un plan integral de pavimentos.
- 4) Las cunetas deberán ajustarse y mantenerse de modo de asegurar en todo tiempo el escurrimiento de las aguas, naturales o de pileta, y de facilitar el mantenimiento y desmalezado mediante el uso de elementos mecánicos. Deberán ofrecer también un buen efecto paisajístico.

El diseño que mejor cumple con estos objetivos es el de asignar taludes y contra taludes los más tendidos que sea posible dentro de las medidas límites que permitan los anchos de calles del Club de Campo Mapuche Country Club (10 mt. y 15 mt.).

Los esquemas considerados hasta la fecha aconsejan ubicar el fondo de cuneta a distancia aproximadas de 2 mt. y 3 mt. de las líneas de frente de lotes (calles de 10 mt. y 15 mt. respectivamente.)

Concordantemente con el diseño de cunetas que se ha expuesto se adopta como acceso a las propiedades badenes ejecutados en hormigón, ladrillos, o lajas, etc., debidamente asentados en contra pisos que permitan soportar el paso de vehículos livianos.

El acceso mediante la construcción de alcantarillas queda descartado por las razones expuestas en los apartados b y c. Para las obras en construcción o a construirse el propietario deberá presentar en la Secretaría del Club de Campo Mapuche Country Club el plano detallado del acceso que realizará, a los efectos de su aprobación y también para que se le fije la cota de desagüe que le corresponda.

Se considera suficiente como medida del ancho del acceso un máximo de dos veces y media del ancho de la puerta de entrada o a falta de la misma 1/ la del frente del lote.

NORMA N° 8 - SUBCOMISIONES Y DELEGACIONES

- a) OBJETO: Normalizar la creación de las Subcomisiones y Delegaciones.
- b) AUTORIDAD DE APLICACION: Comisión Directiva.
- c) PROCEDIMIENTO: La Comisión Directiva nombrará Subcomisiones especiales permanentes o transitorias, así como Delegaciones cuando las tareas de la Subcomisión sean muy variables esto último como una especialización a efectos de lograr una mayor eficiencia. Los integrantes de las Subcomisiones serán nombrados en forma directa por la Comisión Directiva, las delegaciones serán nombradas a propuesta de la Subcomisión.

d) RESPONSABILIDAD: Cada Subcomisión y/o Delegación establecerá su propio reglamento el cual será aprobado por la Comisión Directiva. Los miembros son responsables por los programas y/o actividades que generen y reportarán al jefe de Subcomisión. En forma directa o indirecta coordinarán las actividades en la faz material con la autoridad administrativa.

NORMA N° 9 - INQUILINOS

1° INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DEL PREDIO DEL CLUB DE CAMPO MAPUCHE COUN-TRY CLUB.

2° INGRESO, PERMANENCIA Y USO DEL CLUB HOUSE Y SUS AREAS DE INFLUENCIA.

3° CONVIVENCIA EN EL CLUB DE CAMPO MAPUCHE COUNTRY CLUB.

4° INGRESO, PERMANENCIA Y USO DE LAS AREAS DEPORTIVAS.

NORMA N° 1

INGRESO, PERMANENCIA Y SALIDA DEL CLUB DE CAMPO MAPUCHE COUNTRY CLUB.

a) OBJETO: A fin de asegurar el control de las personas, cosas y vehículos que ingresan, permanecen y salen del Club de Campo Mapuche Country Club, se establecen las siguientes medidas de vigilancia:

b) AREA DE APLICACION: Comprende la totalidad del terreno circundado por el alambrado perimetral, incluido el Anexo Deportivo.

c) AUTORIDAD DE APLICACION: Comisión Directiva, Gerencia Operativa, Gerencia Administrativa y Servicio de Seguridad y Vigilancia.

d) PUEDEN INGRESAR:

1) Personas: inquilinos de socios.

2) Vehículos: automóviles, motos, bicicletas, camionetas. No podrán ingresar los vehículos de tracción a sangre y los de transportes colectivo.

e) PERSONAS:

1) Inquilinos de socios: Será imprescindible la presentación del carnet que extenderá la Secretaría del Club de Campo Mapuche Country Club.

2) Invitados de inquilinos de socios: Deberán presentar Documento de Identidad. El sistema de vigilancia confeccionará un permiso de ingreso que el invitado deberá portar, el inquilino deberá firmar el permiso de ingreso a efectos que se le autorice la salida.

3) Visitas: Deberá presentar Documento de Identidad. El sistema de vigilancia confeccionará un permiso de ingreso que el invitado deberá portar; el inquilino deberá firmar el permiso de ingreso a efectos que se le autorice la salida.

4) PERSONAL NO SOCIO: (no incluidos los señalados precedentemente y los inquilinos. Ver anexo I).

f) VEHICULOS:

1) De propiedad de los inquilinos: Circularán sin restricciones salvo la identificación ordinaria y con el carnet habilitante.

2) De propiedad de los invitados y/o visitas de inquilinos: El sistema de vigilancia verificará la patente, el tipo de vehículo, la hora de entrada y salida. Se le hará entrega de una tarjeta, la cual deberá ser llevada en el parabrisas, y se aplicará a su respecto las disposiciones de los puntos 3º y 4º según corresponda, del inciso anterior.

3) Vehículos de transporte de carga: Podrán ingresar solamente por Portería de la Ruta 8, de lunes a viernes en el horario que se fije para cada estación del año y los sábados hasta las 13:00 Hs., cumpliendo los siguientes requisitos:

I) Informar el destino de la carga

II) Circular por las calles indicadas por el personal de vigilancia.

III) Depositar los materiales que transporten dentro del perímetro del lote al que la carga está destinada.

IV) Llevar el peso máximo previamente establecido, en función de la carga máxima admitida por el pavimento.

V) Pagar el reintegro de gastos correspondiente.

VI) Volúmenes y cantidades máximas permitidas para su ingreso al Club de Campo Mapuche C.C.:

ARENA	4 m3	6.000 Kg.
CANTO RODADO	3 m3	5.100 Kg.
PIEDRA PARTIDA	3.5 m3	5.600 Kg.
CASCOTE	4.5 m3	6.750 Kg.
TIERRA	5.5 m3	7.425 Kg.
TANQUE ATMOSF.	6 m3	6.000 Kg.
LADRILLOS COMUNES	3.500 u.	6.300 Kg.
LADRILLOS HUECOS	2.600 u.	
LADRILLOS SAPO	750 u.	
LADRILLOS CERAM. (Tipo Palmares)	550 u.	
TEJAS COLONIALES	4.200 u.	
TEJAS FRANCESAS	1.900 u.	
CEMENTO (bolsas)	120 u.	7.000 Kg.
CAL (Bolsas x30 K)	200 u.	6.000 Kg.
PESO MAXIMO TOTAL		10.000 Kg.

VII) No está permitido el ingreso de camiones semirremolques o con acoplados de más de 2 toneladas como tampoco los cementeros.

VIII) Los camiones con volquetes para escombros deberán dejar los contenedores dentro de la propiedad a la que concurren y siempre dejando totalmente libres las calles de acceso, banquetas y alcantarillas.

4) INTRANSITABILIDAD: Salvo el caso de los vehículos livianos, sin carga, los cuales podrán transitar por calles pavimentadas, estará prohibido el acceso de vehículos de cualquier naturaleza, peso y porte, que no sean propiedades de los inquilinos, cuando se indica que las calles no se encuentran transitables.

5) CONTROL DE LA CARGA: Todo vehículo que salga del Club de Campo Mapuche C.C. deberá prestarse, cuando así lo disponga el sistema de vigilancia, a la identificación y control de las cosas transportadas. En el caso de transporte de carga podrá requerirse la presentación de la documentación que ampara el transporte de la mercadería.

NORMA N° 2 INGRESO, PERMANENCIA Y USO DEL CLUB HOUSE Y SUS AREAS DE INFLUENCIA.

a) OBJETO: Esta norma tiene por objeto que los concurrentes al Club House y sus áreas de influencia puedan disfrutar en compañía de familiares y amigos, de las comodidades que poseen, en un clima de cordialidad, tranquilidad y mutuo respeto.

b) AREA DE APLICACION: Comprende la playa de estacionamiento, veredas y rampas circundantes, terrazas, House propiamente dicho, jardines y espacios verdes que los rodean.

c) AUTORIDAD DE APLICACION: Comisión Directiva, Gerencia Operativa, Gerencia Administrativa, concesionarios y subcomisión de actividades culturales. Las cuales podrán exigir en cualquier momento la presentación del carnet habilitante.

d) VESTIMENTA UTILIZABLE: Para ingresar y/o permanecer en el interior del Club House se exigirá el uso de ropa de calle o deportiva para todos los mayores de 12 años. Se halla prohibido el uso de trajes de baño y de calzados que puedan ocasionar averías o ralladuras en los pisos y escaleras.

e) ACCESO: Sin perjuicio de que las autoridades del Club de Campo Mapuche C.C. se reservan el derecho de admisión en casos no contemplados en este inciso, tiene libre acceso al área del Club House las siguientes personas:

- 1) Los inquilinos con su carnet habilitante.
- 2) Los invitados que concurren en compañía de inquilinos con su carnet habilitante.
- 3) Quienes deban efectuar trámites en la Gerencia Operativa - Recepción Club House.
- 4) La adquisición de mercadería y comida se efectuará accediendo por la dársena de servicio.

Está prohibido el acceso de:

- 1) Inquilinos que no tengan carnet habilitante.
- 2) Inquilinos expulsados o suspendidos en tanto dure la sanción.
- 3) Animales domésticos o domesticados.

f) RESTRICCIONES DIVERSAS:

- 1) No podrán ingresar al Restaurant menores de 6 años sin estar acompañados por personas mayores.
- 2) El acceso al Salón de Mayores está limitado exclusivamente a inquilinos con carnet habilitante mayores de 18 años.
- 3) A excepción de las actividades culturales previamente programadas, el Salón de Usos Múltiples es de uso preferencial para inquilinos, cadetes o menores de seis años con carnet habilitante.
- 4) Los baños existentes al nivel inferior son de uso exclusivo para mayores de 18 años y los de nivel 0 para menores de 17 años en especial, pudiendo utilizarlos todos.
- 5) Las veredas circundantes al Club House son de exclusivo uso peatonal no pudiendo circular por la misma con bicicletas, motos, patines o cualquier otro tipo de rodado.
- 6) La playa de estacionamiento es de uso exclusivo para automóviles, motocicletas y bicicletas, de inquilinos con carnet habilitante. Se deberán usar los sectores enmarcados a tales efectos: se halla prohibido el acceso de otro tipo de vehículo, como también utilizarla para juegos de todo tipo.

g) DESTINO DE LAS INSTALACIONES:

- 1) El Restaurant, salvo programación expresa de la Comisión Directiva, se halla destinado a sus fines específicos. Su uso está limitado a los inquilinos con carnet habilitante. Cada uno de ellos podrá invitar como máximo 4 personas mayores debiendo requerir autorización a la autoridad administrativa si se excede de esa cantidad.
- 2) El Salón de Mayores está destinado a la lectura y a la práctica de juegos de mesa, billar o pool.
- 3) El bar se halla destinado a su objeto específico prohibiéndose en él, practicar todo tipo de juego.
- 4) El Salón de Usos Múltiples se halla destinado a la realización de actos culturales fuera de cuyos horarios los inquilinos cadetes con carnet habilitado, podrán practicar juegos de mesa o de salón que serán entregados al socio responsable por intermedio del personal administrativo, previa acreditación de su carácter de inquilino con carnet habilitante.

h) ESTA PROHIBIDO:

- 1) Correr, gritar, jugar (con excepción de los juegos de Salón de Mayores y de Usos Múltiples), como así también realizar cualquier acto de hecho o de palabra reñido con la moral y la buena conducta.
- 2) Depositar bolsos, ropas, elementos deportivos o cualquier otro objeto que obstaculice el paso de las personas o que afecte la estética y/o aseo de los sectores.
- 3) Modificar la disposición de las mesas o su agregado al igual que el traslado de muebles o elementos pertenecientes a los sectores.
- 4) El ingreso al sector de cocina.
- 5) Arrojar papeles al piso, colillas, resto de comida, etc.

i) **PENALIDADES:** Las penalidades aplicables a inquilinos y/o prestatarios concurrentes a las instalaciones del Club House en virtud de daños causados a los bienes del Club de Campo Mapuche Country Club, desorden, mala conducta y violación a las disposiciones precedentes será el apercibimiento, suspensión y expulsión, las cuales en caso de extrema gravedad, podrán alcanzar no solo al autor material sino también al grupo familiar. El carácter y cuántum de la pena se regulará en atención a los antecedentes, gravedad de los daños y las circunstancias de cada caso. Sin perjuicio de lo expuesto, los daños causados a instalaciones y otros bienes del Club de Campo Mapuche C.C., en razón de hechos de que merezcan o no sanciones de otra naturaleza serán resarcidos por el autor o por el responsable civil en el caso de menores e incapaces.

NORMA N° 3**CONVIVENCIA EN EL CLUB DE CAMPO MAPUCHE COUNTRY CLUB**

- a) **OBJETO:** Esta norma tiene como objeto asegurar mediante reglas simples y claras una estadía tranquila y placentera de las personas que permanecen y conviven en el predio de Mapuche Country Club.
- b) **AREA DE APLICACION:** El predio que se halla circundado por el alambre perimetral, incluyendo el Anexo Deportivo.
- c) **AUTORIDADES DE APLICACION:** Comisión Directiva, Gerencia Operativa, Gerencia Administrativa, Servicio de Seguridad y vigilancia.
- d) **CIRCULACION DENTRO DEL CLUB DE CAMPO MAPUCHE COUNTRY CLUB:** La circulación de vehículos pertenecientes a inquilinos, sus invitados, se ajustará a los siguientes requisitos:

-
- 1) Los automóviles, camionetas, motocicletas, etc. deberán ser conducidos por personas mayores de 19 años que posean licencia para conducir.
Los ciclomotores podrán ser conducidos por menores a partir de los 14 años de edad bajo la responsabilidad exclusiva de los padres.
Las bicicletas, triciclos y demás vehículos de este tipo podrán ser conducidos por menores de edad bajo la responsabilidad exclusiva de los padres.
 - 2) La circulación se hará únicamente por los lugares habilitados a tal efecto.
 - 3) La velocidad máxima admitida para cualquier vehículo es de 20 Km. por hora.
 - 4) Está prohibida la utilización de escapes libres.
 - 5) Son de aplicación estricta las disposiciones sobre tránsito reglamentadas por leyes nacionales y provinciales.
 - 6) Se debe respetar la circulación teniendo en cuenta el sentido de las manos, que figura en la señalización de las calles.
 - 7) Se deben respetar también todas las normas de seguridad y ordenamiento que se establezcan.
- e) **COMPORTAMIENTO:** Las personas que se encuentren en el ámbito del Club de Campo Mapuche C.C. podrán permanecer en los lugares comunes del mismo cumpliendo con las disposiciones vigentes para cada área y en los horarios habilitados, utilizarán la vestimenta adecuada para cada caso y se comportarán con los modales y el lenguaje que conforman el estilo y los objetivos del Club de Campo Mapuche Country Club.
- f) **RUIDOS Y OTRAS MOLESTIAS:** Las molestias que ocasionan el humo, calor, olores, luminosidad, ruidos, vibraciones, por el ejercicio de actividades en inmuebles vecinos no pueden exceder de la tolerancia normal para lugares destinados a estadias placenteras y tranquilas como es el destino propio del Club de Campo Mapuche Country Club, en todo caso, darán derecho a la autoridad administrativa interna a ordenar su cesación y al afectado a reclamar la indemnización de los daños causados.
En esta inteligencia se prohíbe el uso de artefactos sonoros audibles fuera del ámbito de cada propiedad y solo se admitirá en el caso de celebraciones de fiestas, dentro de horarios compatible con el reposo y tranquilidad de los vecinos.
- g) **DESAGOTE DE PILETAS DE NATACION:** Se prohíbe realizarlo entre los días jueves y domingos inclusive. Los desagotes serán programados con anticipación a fin de evitar caudales excesivos de agua en cunetas y calles. Los desagotes en calles de tierra se prohíbe de jueves a domingos inclusive.

- h) **DESPERDICIOS Y RESIDUOS:** Se prohíbe arrojar desperdicios de cualquier naturaleza fuera del ámbito de cada propiedad. Los residuos domiciliarios se depositarán al frente de las propiedades en bolsas plásticas y en recipientes que evite su deterioro. No se podrán colgar de árboles ni postes. El material de podas de árboles y arbustos se podrá colocar en la vereda, previo aviso a la autoridad administrativa, para su oportuno retiro.
- i) **ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS:** Fuera de los límites de cada propiedad solo se podrá estacionar en lugares pre-establecidos y de forma tal que no molesten el tránsito de terceros. De ningún modo podrán hacerlo sobre las veredas, canteros comunes o baldíos.
- j) **PORTACION Y USO DE ARMAS:** Queda expresamente prohibido el uso o portación de armas de cualquier tipo, sean de fuego o de aire comprimido y armas blancas. Las transgresiones de estas normas serán penadas con el retiro del arma por parte de la vigilancia sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder. La inobservancia de ésta disposición será considerada falta grave a todos sus efectos.
- k) **REPARACIONES:** Los daños ocasionados en cosas y bienes del Club de Campo Mapuche Country Club o los gastos que erogue la reparación serán indemnizados por el autor responsable de los mismos, por el representante necesario en caso de menores e incapaces y por el principal en caso de dependientes. La indemnización deberá cubrir el valor actual del daño. Esta disposición no enerva el derecho a aplicar sanciones de naturaleza administrativa si correspondiera.

NORMA N° 4

INGRESO, PERMANENCIA Y USO DE LAS AREAS DEPORTIVAS

- a) **OBJETO:** Asegurar el correcto ingreso, permanencia y utilización de los medios existentes de cada área deportiva.
- b) **AREA DE APLICACION:** Todas las existentes.
- c) **AUTORIDAD DE APLICACION:** Comisión Directiva, Gerencia Operativa, Gerencia Administrativa, Subcomisión de deportes, delegaciones.
- d) **INGRESO:** A las áreas comunes podrán ingresar los inquilinos con carnet habilitante. a las áreas deportivas (canchas, piletas, etc.) ingresarán los inquilinos que posean carnet con el abono al día y cumplan los requisitos establecidos para deportes en particular. Los menores de 6 años solo ingresarán acompañados por inquilinos mayores.
- e) **VESTIMENTA:** Las delegaciones establecerán el tipo de ropa a utilizar en la práctica de cada deporte.

f) DELEGACIONES: Cada delegación dispone de un reglamento de la actividad deportiva que le concierne.

g) USO DE BIENES: Es obligación de inquilinos y demás participantes velar por el uso debido del material y demás bienes afectados a la práctica deportiva.

Todo daño originado en el incumplimiento de éste principio será considerado falta grave y generará además de la responsabilidad administrativa pertinente, la obligación de reparar el daño causado.

NORMA N° 10: DISPOSICION GENERAL:

Se autoriza a la Comisión Directiva a modificar el presente reglamento toda vez que fundamentadas las circunstancias lo hagan conveniente y ad referendum de la Asamblea Ordinaria más próxima. Las modificaciones así producidas no podrá alterar la sustancia del mismo. Igualmente la Comisión Directiva dictará las instrucciones que se requieran para poner en ejecución sus principios y normas.

ANEXO I

REGLAMENTO E INSTRUCCIONES PARA EL PERSONAL NO SOCIO QUE INGRESA AL CLUB DE CAMPO MAPUCHE COUNTRY CLUB.

(No están considerados visitas, invitados, inquilinos o prestatarios).

1) ABARCA AL SIGUIENTE PERSONAL:

1. Operarios y empleados del Club de Campo Mapuche Country Club.
2. Domésticas.
3. Parquistas, paisajistas, jardineros. (Sus operarios, etc.)
4. Contratistas de obras.
5. Electricistas, plomeros, gasistas, antenistas, médicos, enfermeras, proveedores de farmacia o de servicios de confitería.
6. Obreros que trabajan para contratistas.
7. Proveedores de diarios, sodas, lavaderos, tortas o bicicleteros.
8. Proveedores de gas y desagotes y ACA o de grúas remolques y ambulancias.
9. Cuadrillas de EDENOR, GAS NATURAL BAN S.A., bomberos, teléfonos o de otros servicios públicos.
10. Proveedores de Restaurant.
11. Proveedores de Socios o del Country, no permanentes.
12. Personas que concurren a la Gerencia Administrativa y/o Gerencia Operativa a entrevistar a alguno de los mencionados precedentemente (no visitas a socios).
13. Patrullero Policial.
14. Omnibus escolar, transporte a y de Bs. As. y para recreación o eventos deportivos.

2) NORMAS COMUNES PARA TODOS:

1. Debe ser anotado su ingreso y salida en la planilla correspondiente. El ingreso y egreso debe ser realizado por la misma puerta portando Documento de Identidad argentino, caso contrario no se autorizará su ingreso bajo ningún motivo.
2. No pueden ingresar ni salir fuera del horario establecido, salvo autorización expresa de Gerencia Operativa y/o Recepción del Club House.
3. El horario se fijará de acuerdo al período del año, tanto para el personal como para los vehículos.
4. Deben ser controlados al ingresar que no lleve:
 - armas, explosivos, veneno o cualquier otro elemento que signifique riesgo para personas o propiedades. El ingreso de insecticidas y agroquímicos que son venenosos, deberán ser autorizados por la autoridad administrativa.
 - Bebidas alcohólicas.

-
5. Cualquier herramienta o elemento de trabajo que lleven deben ser anotados a su ingreso para poder luego sacarlos.
 6. Deben ser controlados al salir para constatar que no lleven cosas que puedan pertenecer a un socio, al Club de Campo Mapuche Country Club o a otro operario.
 7. Para sacar algo del Club de Campo Mapuche Country Club que no les pertenezca deben tener autorización escrita del propietario (esta autorización deberá quedar en poder de la vigilancia, para que luego el socio lo constate) ó si se trata de elementos abandonados, de la Gerencia Operativa - Recepción Club House.
 8. Todos los que concurren habitualmente deben gestionar en Recepción del Club House, de lunes y viernes de 09:00 a 17:00 Hs., una tarjeta identificatoria que tendrá la siguiente validez:
 - a) Empleados y operarios del Club de Campo Mapuche Country Club: hasta que se avise su caducidad.
 - b) Domésticas: no menor de dos meses.
 - c) Contratistas, electricistas, plomeros, gasistas: no menor de tres meses.
 - d) Obreros en general: no menos de un mes.
 - e) Proveedores del Restaurant: no menor de tres meses.
 - f) Proveedores permanentes de socios autorizados: no menor de seis meses.
 - g) Empleados del Restaurant: no menor de tres meses.
 - h) Omnibus escolar y de transporte a y de Bs. As.: no menor de seis meses.
 9. Será requisito para sacar la tarjeta, presentar Documento de Identidad argentino, Certificado de Domicilio y ser mayor de 18 años; de tener denuncia de extravío de documentos deberá presentar su Partida de Nacimiento.
 10. Los que no tienen tarjeta identificatoria deben presentar Documento de Identidad.
 11. Deberán ingresar a pie con excepción de:
 - a) Obreros y empleados del Club de Campo Mapuche Country Club que podrán hacerlo en auto, moto o bicicleta hasta el lugar de estacionamiento que se les ha fijado.
 - b) Contratistas y jardineros en automóviles o vehículos de carga livianos, debidamente registrados. No así sus operarios o ayudantes.
 - c) Proveedores varios, en vehículos debidamente registrados. Los transportistas de tubos de gas, de acuerdo a la Ordenanza Gral. N° 80, para todos los partidos de la Pcia. con fecha 25/08/70, se sancionó la siguiente ordenanza que dice: Art. 32 (a) - (12) estará provisto de 2 matafuegos, 1 de anhídrido carbónico de 1 Kg. y otro de polvo seco o anhídrido carbónico de 5 Kg. El primero se llevará en la cabina y el otro en la caja, ambos en lugares de fácil acceso. (Resuelto en Acta N° 412, Fo. 376, de fecha 04/08/90).
 - d) Personas que concurren a la Gerencia Administrativa y/o Gerencia Operativa - Recepción Club House, en su vehículo.

- e) Vehículos oficiales y de servicios públicos.
 f) Electricistas, plomeros o gasistas que podrán hacerlo en vehículos livianos o motocicletas, debidamente registradas.

Está prohibido el ingreso de vehículos tracción a sangre. Las bicicletas o motos no autorizadas deben quedar en el lugar destinado a tal fin en portería y los autos fuera del Club de Campo Mapuche Country Club.

12. Se deberá controlar que toda persona que entre en un vehículo tenga su carnet de manejo habilitante. También seguro de responsabilidad civil del vehículo y constancia de vigencia y pago de la póliza.

13. Vestimenta utilizable: hombres: pantalón largo y camisa. Dentro de las obras en los días de calor se podrá autorizar que trabajen en short y con el torso sin camisa. Mujeres, vestido ó pollera ó pantalón y blusa.

14. Deberán respetar la velocidad máxima de 20 Km. por hora, manos de circulación, como también todas las indicaciones de seguridad y ordenamiento vial.

15. Los vehículos que concurren a una propiedad deben estacionar dentro de la misma y en caso de no poder hacerlo estacionarán en la banquina de esa propiedad dejando libre la calle.

16. Los vehículos de carga deberán entrar y salir por Puerta N° 1, respetar las cargas máximas, tener en cuenta que no podrán ingresar los días de lluvia y con posterioridad hasta que el Gerente Operativo - Recepción Club House y en su ausencia el subintendente lo autorice, en función del estado de las banquetas. La circulación se hará respetando las manos de circulación, como también todas las indicaciones de seguridad y ordenamiento vial.

VOLUMENES Y CANTIDADES MAXIMAS PERMITIDAS PARA INGRESAR AL CLUB DE CAMPO MAPUCHE COUNTRY CLUB

ARENA	4 m3	6.000 Kg.
CANTO RODADO	3 m3	5.100 Kg.
PIEDRA PARTIDA	3.5 m3	5.600 Kg.
CASCOTE	4.5 m3	6.750 Kg.
TIERRA	5.5 m3	7.425 Kg.
TANQUE ATMOSF.	6 m3	6.000 Kg.
LADRILLOS COMUNES	3.500 u.	6.300 Kg.
LADRILLOS HUECOS	2.600 u.	
LADRILLOS SAPO	750 u.	
LADRILLOS CERAM. (Tipo Palmares)	550 u.	
TEJAS COLONIALES	4.200 u.	
TEJAS FRANCESAS	1.900 u.	
CEMENTO (bolsas)	120 u.	7.000 Kg.
CAL (Bolsas x30 K)	200 u.	6.000 Kg.
PESO MAXIMO TOTAL		10.000 Kg.

17. Se deben evitar ruidos y otras molestias (humo, calor, basura, inundaciones, etc.) que afecten a los vecinos, estando prohibido el uso de artefactos sonoros audibles, encender fuego y quemar en general.

18. Está prohibido arrojar o colocar desperdicios de cualquier naturaleza fuera del ámbito de cada propiedad. A su vez las propiedades deben mantenerse limpias, ordenadas y con el pasto cortado, tanto por una razón de estética como para evitar la proliferación de insectos y alimañas.

19. Los residuos deben colocarse embolsados, en cestos que los mantengan fuera del alcance de los perros y gatos hasta que pase el recolector de basura.

El césped debe colocarse en la vereda de cada propiedad en bolsas, junto con las ramas, de lunes a jueves hasta las 12:00 Hs. Los escombros y las podas generales deben ser sacados del Club de Campo Mapuche Country Club por quien efectuó el trabajo ya que el Country no dispone de medios para hacerlo.

20. Los desagotes de piletas pueden efectuarse de lunes a jueves inclusive.

21. Está prohibida la publicidad dentro del Club de Campo Mapuche Country Club.

22. El incumplimiento de las presentes disposiciones será sancionado con apercibimiento, suspensión o expulsión definitiva, según la gravedad de la falta.

Se exigirá en todo momento un proceder y vocabulario correcto de todo el personal en su trato con socios, familiares de socios y visitas, personal del Club de Campo Mapuche Country Club. Se deben evitar gritos y expresiones fuera de lugar.

3. NORMAS PARTICULARES PARA:

1. Operarios y empleados del Club de Campo Mapuche Country Club.

a) El personal que por iniciar sus tareas antes de las 07:00 Hs. no pueda fichar deberá firmar la planilla de ingreso existente en Puerta 1, con la hora de ingreso certificada por el guardia.

b) Están autorizados a realizar tareas de albañilería, mantenimiento de parques y jardines, etc. para los socios fuera de su horario de trabajo en el Club de Campo Mapuche Country Club, debiendo respetar las normas de horarios, etc. existente para el personal que realiza esas tareas.

c) Debe estar registrado en forma permanente en vigilancia el medio de transporte que utiliza para entrar y salir, con especificación de Marca, Tipo, Color y Número.

2. Domésticas:

- a) Al ingresar deben indicar en qué propiedad van a trabajar.
- b) En caso de encontrar alguna novedad, tales como la casa abierta o sospecha de falta de elementos, deben avisar de inmediato a vigilancia.
- c) En caso que el socio no certifique su domicilio deberá adjuntar certificado expedido por la comisaría de su zona.
- d) Si por algún motivo dejase de trabajar con el socio que la presente, éste se compromete a informar a la Gerencia Operativa - Recepción Club House las causas a efectos de que se le de la baja correspondiente en nuestros registros, caso contrario asumirá las penalidades que correspondieran por no cumplir con esta disposición.
- e) No podrán ingresar ni ser acompañadas con menores de 17 años, inclusive con familiares, hijos, etc.
- f) Por cada alta de socio se deberá presentar el formulario que a continuación detallamos:

PERSONAL A INGRESAR	
APELLIDO Y NOMBRE:	C.I./D.N.I./L.C./Nº:
DOMICILIO:Nº	ENTRE CALLE Y CALLE
..... LOCALIDAD:	BARRIO:
FIRMA :	
SOCIO QUE PRESENTA	
APELLIDO Y NOMBRE:	Nº DE SOCIO QTA. LOTE
A) Certifico que el domicilio aportado en esta solicitud es real SI - NO	
B) Si por algún motivo dejase de trabajar en mi domicilio informaré los motivos a efectos de dar de baja en vuestros registros.	
FIRMA:	
NOTA: Se deberá confeccionar una solicitud por cada socio a que concurra y entregar en Recepción Club House de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 Hs.	

3. Jardineros y Parquistas:

- a) al ingresar deben indicar en qué propiedad van a trabajar.
- b) Sus operarios, obreros deben tener en su poder una nota firmada por el parquista, paisajista o jardinero con indicaciones de las propiedades a las que deben ir ese día, que presentarán cuando se los pida al personal de vigilancia.
- c) Sus operarios, obreros no podrán realizar movimientos entre distintas propiedades de materiales, herramientas, etc. sin autorización del parquista, paisajista o jardinero que lo contrata, lo que se deberá indicar en la nota firmada según punto b).
- d) Respetarán las normas detalladas a continuación que deben poner en conocimiento de los socios:

1. El corte de pasto debe incluir las veredas que pertenecen a cada lote y también las banquinas, para prolijidad de parques y calles.
2. No dejar el pasto cortado sobre las calles, en especial de asfalto. Deben barrerlo.
3. El pasto cortado que dejen para ser retirado, debe quedar embolsado.
4. Las ramas que dejen para ser retiradas, deben quedar en la vereda y no en la calle.
5. Las ramas y el pasto se pueden colocar en las veredas de lunes a jueves hasta las 12:00 Hs., estando prohibido hacerlo los demás días por no tener tiempo para sacarlos del Club.
6. En el caso de troncos o podas importantes y desmalezamientos el retiro de los mismos deben realizarlo quienes lo efectuaron de lunes a jueves antes de la 12:00 Hs.
7. También deben retirar los envases usados de plantas (macetas, latas y plásticos).
8. Si encuentran en el parque escombros de cualquier tipo, no pueden colocarlos en la calle ni en lotes vecinos, sino solicitar al contratista que los dejó o al socio que los haga sacar.
9. Asegurarse de que el personal que ocupen sea correcto y honesto y que estén exclusivamente en los parques donde trabajan.
10. Serán responsables solidarios con hechos que produzcan sus obreros o ayudantes.
11. El no cumplimiento de las presentes disposiciones originará sanciones adecuadas a la gravedad de la falta cometida.
 - e) En caso de encontrar alguna novedad, tales como la casa abierta o sospecha de falta de elementos, deben avisar de inmediato a vigilancia.
 - f) En caso que el socio no certifique su domicilio deberá adjuntar certificado de domicilio expedido por la comisaría de su zona.
 - g) Si por algún motivo dejase de trabajar con el socio que lo presente, éste se compromete a informar a Gerencia Operativa - Recepción Club House las causas a efectos de que se le dé la baja correspondiente en nuestros registros, caso contrario asumirá las penalidades que correspondan por no cumplir esta disposición.
 - h) Por cada de alta de socio y/u obrero/operario se deberá presentar el o los formulario/s que a continuación detallamos (según corresponda):

MAPUCHE COUNTRY CLUB	
PERSONAL A INGRESAR:	
Jardinero/parquista TARJETA N°:	APELLIDO Y NOMBRE:
C.I./D.N.I./L.C. N°.....	Domicilio: N° Entre Calle y Calle
Localidad Barrio:.....	
FIRMA	
SOCIO QUE PRESENTA	
APELLIDO Y NOMBRE: N° de Socio Quinta Lote	
A) Certifico que el domicilio aportado en esta solicitud es real SI - NO	
B) Si por algún motivo dejase de trabajar en mi domicilio informaré a efectos de dar de baja en vuestros registros.	
FIRMA	
NOTA: Se deberá confeccionar una solicitud por cada socio que concurra y entregar en Recepción Club House de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 Hs.	

4. Contratistas de obras y operarios:

- a) Deben encontrarse exclusivamente en las obras para las cuales están autorizados.
- b) No pueden realizar movimientos entre obras de materiales, herramientas, etc., sin autorización de la Gerencia Operativa - Recepción Club House.
- c) No podrán ingresar ni ser acompañados por menores de 17 años inclusive con familiares, hijos, etc.

5. Electricistas, Plomeros y Gasistas;

- a) A pedido de los socios están autorizados a entrar a cualquier hora, con sus herramientas de trabajo.
- b) Podrán ingresar en auto, camioneta o motocicleta, que estén debidamente registrados.

6. Proveedores permanentes: De diarios, soda, gaseosas, tortas, lavadero, bicicletero y del Restaurant: Podrán entrar y circular los días y horarios que estén autorizados, previa presentación de la tarjeta correspondiente.

7. Proveedores de Gas, Desagotes, ACA o Grúas Remolques, Ambulancias y Cuadrillas de Servicio Público: Podrán ingresar en cualquier momento y tratándose de ambulancias, bomberos o cuadrillas de EDENOR, GAS NATURAL BAN S.A. por cualquier puerta.

Siempre ante una emergencia o pedido del socio que deberá registrarse.

8. Patrullero Policial:

- a) El patrullero del Dest. La Lonja, con personal conocido, podrá ingresar por cualquier puerta.
- b) Los que pertenezcan a otras reparticiones de Seguridad, podrán hacerlo previo conocimiento de la Gerencia Operativa - Recepción Club House.

9. Omnibus:

- a) Los que concurran a transportar escolares de residentes permanentes lo harán por la puerta, horario y recorrido que se establezca, debiendo tener una tarjeta habilitante.
- b) Similar caso ocurrirá con los transportes de y a Bs. As. debiendo la vigilancia contar y registrar la cantidad de pasajeros con que entra o sale.
- c) Los que concurran para transporte de recreación o a eventos deportivos se autorizará su ingreso previa confirmación de la autoridad administrativa indicándoles recorrido y lugar de detención.

4. CARGAS EMITIDAS:

El ingreso y egreso se permitirá únicamente por Puerta 1 Ruta 8. La velocidad de circulación no podrá exceder a los 20 Km. por hora, dando paso a todo otro vehículo privado o peatón

(quien cometa infracción a la velocidad, será sancionado de acuerdo a las disposiciones vigentes).

Después de lluvia las calles permanecerán cerradas al tránsito como mínimo por 24 Hs. pudiéndose prorrogar dicho término. En las calles de tierra el plazo será por 48 Hs. como mínimo.

La carga máxima autorizada deberá ser respetada para lo cual al ingreso por Puerta 1 se exhibe un panel según los volúmenes y cantidades máximas permitidas para su ingreso al Club de Campo Mapuche Country Club.

ARENA	4 m3	6.000 Kg.
CANTO RODADO	3 m3	5.100 Kg.
PIEDRA PARTIDA	3.5 m3	5.600 Kg.
CASCOTE	4.5 m3	6.750 Kg.
TIERRA	5.5 m3	7.425 Kg.
TANQUE ATMOSF.	6 m3	6.000 Kg.
LADRILLOS COMUNES	3.500 u.	6.300 Kg.
LADRILLOS HUECOS	2.600 u.	
LADRILLOS SAPO	750 u.	
LADRILLOS CERAM. (Tipo Palmares)	550 u.	
TEJAS COLONIALES	4.200 u.	
TEJAS FRANCESAS	1.900 u.	
CEMENTO (bolsas)	120 u.	7.000 Kg.
CAL (Bolsas x30 K)	200 u.	6.000 Kg.
PESO MAXIMO TOTAL		10.000 Kg.

5. PEAJE: SU APLICACION:

1. Todos los vehículos de carga (camiones y camionetas) que entren o salgan con carga del Club de Campo Mapuche Country Club deberán pagar un peaje.
2. Dicho peaje se establece al equivalente al valor de 5 litros de nafta especial y será debitado en el resumen de cuenta del propietario.
3. El transportista firmará un comprobante a su ingreso y egreso según el caso de carga se indicará fecha de ingreso, hora, patente, vehículo, proveedor, etc. ante alguna duda se podrá solicitar en administración el comprobante correspondiente).
4. Este peaje autoriza la entrada del vehículo y su permanencia dentro del perímetro del Club de Campo Mapuche Country Club durante un lapso máximo de dos horas. En caso de exceder dicho período corresponde el pago de una nueva boleta.
5. No pagarán las camionetas pertenecientes a los propietarios socios.

6. Tampoco pagarán las camionetas de los contratistas, etc. que ingresen con no más de dos bolsas de cemento o cargas similares o con una cantidad lógica de herramientas.

7. Las cargas máximas son las establecidas por la Subcomisión de Obras y según el siguiente detalle:

VOLUMENES Y CANTIDADES MAXIMAS PERMITIDAS PARA INGRESO AL CLUB DE CAMPO COUNTRY CLUB

ARENA	4 m3	6.000 Kg.
CANTO RODADO	3 m3	5.100 Kg.
PIEDRA PARTIDA	3.5 m3	5.600 Kg.
CASCOTE	4.5 m3	6.750 Kg.
TIERRA	5.5 m3	7.425 Kg.
TANQUE ATMOSF.	6 m3	6.000 Kg.
LADRILLOS COMUNES	3.500 u.	6.300 Kg.
LADRILLOS HUECOS	2.600 u.	
LADRILLOS SAPO	750 u.	
LADRILLOS CERAM. (Tipo Palmares)	550 u.	
TEJAS COLONIALES	4.200 u.	
TEJAS FRANCESAS	1.900 u.	
CEMENTO (bolsas)	120 u.	7.000 Kg.
CAL (Bolsas x30 K)	200 u.	6.000 Kg.
PESO MAXIMO TOTAL		10.000 Kg.

8. Toda duda sobre la aplicación de este sistema será consultada a la Gerencia Operativa - Recepción Club House quienes resolverán en los casos no contemplados.

ANEXO II

REGLAMENTO E INSTRUCCIONES PARA EL PERSONAL NO SOCIO QUE INGRESA AL CLUB DE CAMPO MAPUCHE COUNTRY CLUB

(No están considerados visitas-invitados-inquilinos o prestatarios)

1º ABARCA EL SIGUIENTE PERSONAL:

1. Parquistas - Paisajistas - Jardineros
2. Ayudantes - Obreros - Operarios (Dependientes de apartados anteriores)

2º NORMAS COMUNES:

1. Debe ser anotado su ingreso y salida en la planilla correspondiente. El ingreso y egreso debe ser realizado por la misma puerta portando Documento de Identidad Argentino, caso contrario no se autorizará su ingreso bajo ningún motivo.
2. No pueden ingresar ni salir fuera del horario establecido, salvo autorización expresa de La Gerencia Operativa - Recepción Club House.
3. El horario se fijará de acuerdo al período del año, tanto hará el personal como para los vehículos.
4. Deben ser controlados al ingresar que no lleve:
 - Armas, explosivos, veneno o cualquier otro elemento que signifique riesgos para las personas o propiedades. El ingreso de insecticidas y agroquímicos que son venenosos, deberán ser autorizados por la Gerencia Operativa - Recepción Club House.
 - Bebidas alcohólicas.
5. Cualquier herramienta o elemento de trabajo que lleven deben ser anotados a su ingreso para poder luego sacarlos.
6. Deben ser controlados al salir para constatar que no lleven cosas que puedan pertenecer a un socio, al Club de Campo Mapuche Country Club o a otro operario.
7. Para sacar algo del Club de Campo Mapuche Country Club que no les pertenezca deben tener autorización escrita del propietario (esta autorización deberá quedar en poder de la Vigilancia para que luego el socio lo constate) ó si se trata de elementos abandonados, de la Gerencia Operativa - Recepción Club House.
8. Todos los que concurren habitualmente deben gestionar en Gerencia Operativa - Recepción Club House de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 Hs..

9. Será requisito para sacar la tarjeta, presentar Documento de Identidad Argentino, Certificado de domicilio y ser mayor de 18 años. De tener denuncia de extravío de documento deberá presentar su Partida de Nacimiento.
10. Podrán los jardineros y parquistas ingresar en automóviles o vehículos de carga livianos debidamente registrados, no así sus obreros u operarios. Está prohibido el ingreso de vehículos tracción a sangre. Las bicicletas o motos de los no autorizados deben quedar en el lugar destinado a tal fin en portería.
11. Se deberá controlar que toda persona que entre en un vehículo, tenga su carnet de manejo habilitante. También seguro de responsabilidad civil del vehículo y constancia de vigencia y pago de la Póliza.
12. Vestimenta utilizable: pantalón largo y camisa.
13. Deberán respetar la velocidad máxima de 20 Km. por hora, manos de circulación, como también las indicaciones de seguridad y ordenamiento vial.
14. Los vehículos que concurren a una propiedad deben estacionar dentro de la misma y en caso de no poder hacerlo estacionarán en la banquina de esa propiedad dejando libre la calle.
15. Los vehículos de carga deberán entrar y salir por Puerta N° 1, respetar las cargas máximas, tener en cuenta que no podrán ingresar los días de lluvia y con posterioridad hasta que la Gerencia Operativa - Recepción Club House lo autoricen, en función del estado de las banquetas. La circulación se hará respetando las manos de circulación, como también todas las indicaciones de seguridad y ordenamiento vial.

VOLUMENES Y CANTIDADES MAXIMAS PERMITIDAS PARA INGRESO AL CLUB DE CAMPO COUNTRY CLUB

ARENA	4 m3	6.000 Kg.
CANTO RODADO	3 m3	5.100 Kg.
PIEDRA PARTIDA	3.5 m3	5.600 Kg.
CASCOTE	4.5 m3	6.750 Kg.
TIERRA	5.5 m3	7.425 Kg.
TANQUE ATMOSF.	6 m3	6.000 Kg.
LADRILLOS COMUNES	3.500 u.	6.300 Kg.
LADRILLOS HUECOS	2.600 u.	
LADRILLOS SAPO	750 u.	
LADRILLOS CERAM. (Tipo Palmares)	550 u.	
TEJAS COLONIALES	4.200 u.	
TEJAS FRANCESAS	1.900 u.	
CEMENTO (bolsas)	120 u.	7.000 Kg.
CAL (Bolsas x30 K)	200 u.	6.000 Kg.
PESO MAXIMO TOTAL		10.000 Kg.

16. Se deben evitar ruidos y otras molestias (humo, calor, basura, inundaciones, etc.) que afecten a los vecinos. Estando prohibido el uso de artefactos sonoros, encender fuego y quemar en general.

17. Está prohibido arrojar o colocar desperdicios de cualquier naturaleza fuera del ámbito de cada propiedad. A su vez las

propiedades deben mantenerse limpias, ordenadas y con el pasto cortado, tanto por una razón de estética como para evitar la proliferación de insectos y alimañas.

18. El césped debe colocarse en la vereda de cada propiedad en bolsas, junto con las ramas, de lunes a jueves hasta las 12:00 Hs. Las podas en general deben ser sacadas del Club de Campo Mapuche Country Club por quien efectuó el trabajo ya que el Club de Campo Mapuche Country Club no dispone de medios para hacerlo.

19. Está prohibida la publicidad dentro del Club de Campo Mapuche Country Club.

20. El incumplimiento de las presentes disposiciones será sancionado con apercibimiento, suspensión o expulsión definitiva, según la gravedad de la falta.

Se exigirá en todo momento un proceder y vocabulario correctos de todo el personal en su trato con socios, familiares de socios, visitas y personal del Club de Campo Mapuche Country Club. Se deben evitar gritos y expresiones fuera de lugar.

3º NORMAS PARTICULARES:

a) Al ingresar deben indicar en que propiedad van a trabajar.

b) Sus operarios, obreros deben tener en su poder una nota firmada por el parquista, paisajista o jardinero con indicaciones de las propiedades a las que deben ir ese día, que presentarán cuando se los pida el personal de Vigilancia.

c) Sus operarios, obreros no podrán realizar movimientos entre distintas propiedades de materiales, herramientas, etc. sin autorización del parquista o jardinero que lo contrata, lo que se deberá indicar en la nota firmada según punto b).

d) Respetarán las normas detalladas a continuación que deben poner en conocimiento de los socios:

1. El corte de pasto debe incluir las veredas que pertenecen a cada lote y también las banquetas, para prolijidad de parques y calles.

2. No dejar el pasto cortado sobre las calles, en especial de asfalto. Deben barrerlo.

3. El pasto cortado que dejen para ser retirado, debe quedar embolsado.

4. Las ramas que dejen para ser retiradas, deben quedar en la vereda y no en la calle.

5. Las ramas y el pasto se pueden colocar en las veredas de lunes a jueves hasta las 12:00 Hs., estando prohibido hacerlo los demás días por no tener tiempo para sacarlos del Club.

6. En el caso de troncos o podas importantes y desmalezamientos el retiro de los mismos deben realizarlo quienes lo efectuaron de lunes a jueves antes de las 12:00 Hs.

7. También deben retirar los envases usados de plantas (macetas, latas, etc.).
 8. Si encuentran en el parque escombros de cualquier tipo, no pueden colocarlos en la calle ni en lotes vecinos, sino solicitar al contratista que los dejó o al socio que los haga sacar.
 9. Asegurarse que el personal que ocupen sea correcto y honesto y que estén exclusivamente en los parques donde trabajan.
 10. Serán responsables solidarios con hechos que produzcan sus obreros o ayudantes.
 11. El no cumplimiento de las presentes disposiciones originará sanciones adecuadas a la gravedad de la falta cometida.
- e) En caso de encontrar alguna novedad, tales como la casa abierta o sospecha de falta de elementos, deben avisar de inmediato a vigilancia.
- f) En caso que el socio no certifique su domicilio deberá adjuntar certificado de domicilio expedido por la comisaría de su zona.
- g) Si por algún motivo dejase de trabajar con el socio que lo presente se compromete a informar a la Gerencia Operativa - Recepción Club House las causas a efectos que se le de la baja correspondiente en nuestros registros, caso contrario asumirá las penalidades que correspondieren por no cumplir esta disposición.
- h) Por cada alta de socio y/u obrero se deberá presentar el o los formulario/s que a continuación detallamos (según corresponda):

MAPUCHE COUNTRY CLUB
PERSONAL A INGRESAR: Jardinero/parquista TARJETA N°: APELLIDO Y NOMBRE:..... C.I./D.N.I./L.C.N°..... Domicilio: N° Entre Calle y Calle Localidad Barrio:..... FIRMA
SOCIO QUE PRESENTA
APELLIDO Y NOMBRE:..... N° de socioQuinta Lote A) Certifico que el domicilio aportado en esta solicitud es real SI - NO B) Si por algún motivo dejase de trabajar en mi domicilio informaré a efectos de dar de baja en vuestros registros. FIRMA NOTA: Se deberá confeccionar una solicitud por cada socio que concurra y entregar Recepción Club House de lunes a viernes de 09:00 17:00 Hs.

APELLIDO Y NOMBRE: C.I./D.N.I./L.C.N°: DOMICILIO: N°..... ENTRE CALLE Y CALLE: LOCALIDAD: BARRIO: FIRMA: Certifico que el domicilio aportado fue constatado por mi. FIRMA:
<hr/> IMPORTANTE ESTA CONSTANCIA: Tener presente que la Institución puede llegar a verificar y de no ser real le cabe la expulsión al certificante y todo su personal sin ningún tipo de justificativo.

MAPUCHE COUNTRY CLUB

PRESENTACION OPERARIO U OBRERO

EN MI CARACTER DE PARQUISTA Y/O JARDINERO N° TARJETA:

NOMBRE Y APELLIDO:

Presento a los siguientes operarios u obreros:

APELLIDO Y NOMBRE: C.I./D.N.I./L.C. N°: DOMICILIO:

.....N°..... ENTRE CALLE Y CALLE: LOCALIDAD:

BARRIO:

FIRMA:

Certifico que el domicilio aportado fue constatado por mi:

FIRMA:

IMPORTANTE ESTA CONSTANCIA: Tener presente que la Institución puede llegar a verificar y de no ser real le cabe la expulsión al certificante y todo su personal sin ningún tipo de justificativo.

- i) Los responsables deberán constatar el domicilio de sus ayudantes (es decir verificarlo personalmente).
- j) Los responsables serán solidarios de las penas que se les puedan aplicar a sus ayudantes en los casos de faltas gravísimas, hasta su expulsión.
- k) Para ingresar, egresar y permanecer en el Club de Campo Mapuche Country Club los ayudantes, obreros u operarios de Parquistas, paisajistas o jardineros deberán estar acompañados por estos últimos. (No se considerará bajo ningún concepto el no cumplimiento de este punto).
- l) No podrán ingresar ni ser acompañados con menores de 17 años inclusive con familiares, hijos, etc.

4º CARGAS ADMITIDAS:

El ingreso y egreso se permitirá únicamente por Puerta N° 1 Ruta 8. La velocidad de circulación no podrá exceder los 20 Km. por hora, dando paso a todo otro vehículo privado o peatón (quien cometa infracción a la velocidad, será sancionado de acuerdo a las disposiciones vigentes)

Después de lluvia las calles permanecerán cerradas al tránsito como mínimo por 24:00 Hs., pudiéndose prorrogar dicho término. En las calles de tierra el plazo será de 48:00 Hs. como mínimo. Todo transportista deberá exhibir el remito de carga transportada.

La carga máxima autorizada deberá ser respetada para lo cual al ingreso por Puerta N° 1 se exhibe un panel según los volúmenes y cantidades máximas permitidas para su ingreso al Club de Campo Mapuche Country Club.

**VOLUMENES Y CANTIDADES MAXIMAS PERMITIDAS PARA INGRESO AL
CLUB DE CAMPO COUNTRY CLUB**

ARENA	4 m3	6.000 Kg.
CANTO RODADO	3 m3	5.100 Kg.
PIEDRA PARTIDA	3.5 m3	5.600 Kg.
CASCOTE	4.5 m3	6.750 Kg.
TIERRA	5.5 m3	7.425 Kg.
TANQUE ATMOSF.	6 m3	6.000 Kg.
LADRILLOS COMUNES	3.500 u.	6.300 Kg.
LADRILLOS HUECOS	2.600 u.	
LADRILLOS SAPO	750 u.	
LADRILLOS CERAM. (Tipo Palmares)	550 u.	
TEJAS COLONIALES	4.200 u.	
TEJAS FRANCESAS	1.900 u.	
CEMENTO (bolsas)	120 u.	7.000 Kg.
CAL (Bolsas x30 K)	200 u.	6.000 Kg.
PESO MAXIMO TOTAL		10.000 Kg.

5° PEAJE SU APLICACION:

1. Todos los vehículos de carga (camiones y camionetas) que entren o salgan con carga del Club de Campo Mapuche Country Club deberán pagar un peaje.
2. Dicho peaje se establece al equivalente al valor de 5 litros de nafta especial y será debitado en el resumen de cuenta del propietario.
3. El transportista firmará un comprobante a su ingreso y egreso según el caso de carga se indicará fecha de ingreso, hora, patente, vehículo, proveedor, etc. (ante alguna duda se podrá solicitar en Recepción del Club House el comprobante correspondiente).
4. Este peaje autoriza la entrada del vehículo y su permanencia dentro perímetro del Mapuche Country Club durante un lapso máximo de dos horas. En caso de exceder dicho período corresponde el pago de una nueva boleta.
5. No pagarán las camionetas pertenecientes a los propietarios socios.
6. Tampoco pagarán las camionetas del los Contratistas, etc. que ingresen con no más de dos bolsas de cemento o cargas similares o con una cantidad lógica de herramientas.
7. Las cargas máximas son las establecidas por la Subcomisión de Obras y según el siguiente detalle:

**VOLUMENES Y CANTIDADES MAXIMAS PERMITIDAS PARA INGRESO AL
CLUB DE CAMPO COUNTRY CLUB**

ARENA	4 m3	6.000 Kg.
CANTO RODADO	3 m3	5.100 Kg.
PIEDRA PARTIDA	3.5 m3	5.600 Kg.
CASCOTE	4.5 m3	6.750 Kg.
TIERRA	5.5 m3	7.425 Kg.
TANQUE ATMOSF.	6 m3	6.000 Kg.
LADRILLOS COMUNES	3.500 u.	6.300 Kg.
LADRILLOS HUECOS	2.600 u.	
LADRILLOS SAPO	750 u.	
LADRILLOS CERAM. (Tipo Palmares)	550 u.	
TEJAS COLONIALES	4.200 u.	
TEJAS FRANCESAS	1.900 u.	
CEMENTO (bolsas)	120 u.	7.000 Kg.
CAL (Bolsas x30 K)	200 u.	6.000 Kg.
PESO MAXIMO TOTAL		10.000 Kg.

8. Toda duda sobre la aplicación de este sistema será consultada a la Gerencia Operativa - Recepción Club House, quienes resolverán en los casos no contemplados.

ANEXO III

REGLAMENTO E INSTRUCCIONES PARA EL PERSONAL NO SOCIO QUE INGRESA AL MAPUCHE COUNTRY CLUB

(No están considerados visitas - invitados - inquilinos o prestatarios)

1º ABARCA EL SIGUIENTE PERSONAL:

1. Domésticas.

2º NORMAS COMUNES:

1. Debe ser anotado su ingreso y salida en la planilla correspondiente. El ingreso y egreso debe ser realizado por la misma puerta portando Documento de Identidad Argentino, caso contrario no se autorizará su ingreso bajo ningún motivo.
2. No pueden ingresar ni salir fuera del horario establecido, salvo autorización expresa de Gerencia Operativa - Recepción Club House.
3. El horario se fijará de acuerdo al período del año, tanto para el personal como para los vehículos.
4. Deben ser controlados al ingresar que no lleve:
 - Armas, explosivos, veneno o cualquier otro elemento que signifique riesgos para las personas o propiedades. El ingreso de insecticidas y agroquímicos que son venenosos, deberán ser autorizados por Gerencia Operativa - Recepción Club House.
 - Bebidas alcohólicas.
5. Deben ser controlados al salir para constatar que no lleven cosas que puedan pertenecer a un socio, al Club de Campo Mapuche Country Club o a otro operario.
6. Para sacar algo del Club de Campo Mapuche Country Club que no les pertenezca deben tener autorización escrita del propietario (esta autorización deberá quedar en poder de la Vigilancia para que luego el socio lo constate) ó si se trata de elementos abandonados, de la Gerencia Operativa - Recepción Club House.
7. Todos los que concurren habitualmente deben gestionar en Gerencia Operativa - Recepción Club House, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 Hs., una tarjeta identificatoria que tendrá una validez no menor de dos meses.
8. Será requisito para sacar la tarjeta, presentar Documento de Identidad Argentino, Certificado de domicilio y ser mayor de 18 años. De tener denuncia de extravío de documento deberá presentar su Partida de Nacimiento.
9. Deberán ingresar a pie.
10. Se deben evitar ruidos y otras molestias (humo, calor, basura, inundaciones, etc.) que afecten a los vecinos, estando prohibido el uso de artefactos sonoros, encender fuego y quemar en general.

- 11. Está prohibido arrojar o colocar desperdicios de cualquier naturaleza fuera del ámbito de cada propiedad.
- 12. Los residuos deben colocarse embolsados, en cestos que los mantengan fuera del alcance de los perros y gatos hasta que pase el recolector de residuos, que lo hace 3 veces por semana fuera de temporada (los sábados, lunes y jueves).
- 13. El incumplimiento de las presentes disposiciones será sancionado con apercibimiento, suspensión o expulsión definitiva, según la gravedad de la falta.

Se exigirá en todo momento un proceder y vocabulario correcto de todo el personal en su trato con socios, familiares de socios y visitas, personal del Club de Campo Mapuche Country Club. Se deben evitar gritos y expresiones fuera de lugar.

3º NORMAS PARTICULARES:

- a) Al ingresar deben indicar en que propiedad van a trabajar.
- b) En caso de encontrar alguna novedad, tales como la casa abierta o sospecha de falta de elementos, deben avisar de inmediato a vigilancia.
- c) En caso que el socio no certifique su domicilio deberá adjuntar certificado de domicilio expedido por la comisaría de su zona.
- d) Si por algún motivo dejase de trabajar con el socio que lo presente se compromete a informar a la Gerencia Operativa - Recepción Club House las causas a efectos que se le de la baja correspondiente en nuestros registros, caso contrario asumirá las penalidades que correspondieren por no cumplir esta disposición.
- e) No podrán ingresar ni ser acompañados con menores de 17 años inclusive con familiares, hijos, etc.
- f) Por cada alta de socio y/u obrero se deberá presentar el o los formulario/s que a continuación detallamos:

PERSONAL A INGRESAR	
APELLIDO Y NOMBRE:	C.I./D.N.I./L.C./Nº
DOMICILIO:	
..... Nº	ENTRE CALLE Y CALLE:
LOCALIDAD:BARRIO:	
.....	
FIRMA:	
SOCIO QUE PRESENTA	
APELLIDO Y NOMBRE: Nº DE SOCIO: QUINTA LOTE	
A) Certifico que el domicilio aportado en esta solicitud es real SI - NO	
B) Si por algún motivo dejase de trabajar en mi domicilio informaré los motivos a efectos de dar de baja en vuestros registros.	
FIRMA:	
NOTA: Se deberá confeccionar una solicitud por cada socio al que concurra y entregar en Gerencia Operativa - Recepción Club House de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 Hs.	

ANEXO IV
REGLAMENTO E INSTRUCCIONES PARA EL PERSONAL NO SOCIO QUE INGRESA
AL CLUB DE CAMPO MAPUCHE COUNTRY CLUB.

(No están considerados visitas-invitados-inquilinos o prestatarios).

1º ABARCA AL SIGUIENTE PERSONAL:

1. Contratistas de obras.
2. Obreros que trabajan para contratistas.

2º NORMAS COMUNES PARA TODOS:

1. Debe ser anotado su ingreso y salida en la planilla correspondiente. El ingreso y egreso debe ser realizado por la misma puerta portando Documento de Identidad Argentino, caso contrario no se autorizará su ingreso bajo ningún motivo.
2. No pueden ingresar ni salir fuera del horario establecido, salvo autorización expresa de Gerencia Operativa - Recepción Club House.
3. El horario se fijará de acuerdo al período del año, tanto para el personal como para los vehículos.
4. Deben ser controlados al ingresar que no lleve:

- Armas, explosivos, veneno o cualquier otro elemento que signifique riesgos para las personas o propiedades.

El ingreso de insecticidas y agroquímicos que son venenosos, deberán ser autorizados por la Gerencia Operativa - Recepción Club House.

- Bebidas alcohólicas.

5. Cualquier herramienta o elemento de trabajo que lleven deben ser anotados a su ingreso para poder luego sacarlos.
6. Deben ser controlados al salir para constatar que no lleven cosas que puedan pertenecer a un socio, al Country o a otro operario.
7. Para sacar algo del Club de Campo Mapuche Country Club que no les pertenezca deben tener autorización escrita del propietario (esta autorización deberá quedar en poder de la Vigilancia para que luego el socio lo constate) ó si se trata de elementos abandonados, de Gerencia Operativa - Recepción Club House.
8. Todos los que concurren habitualmente deben gestionar en Recepción Club House, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 Hs., una tarjeta identificatoria.
9. Será requisito para sacar la tarjeta, presentar Documento de Identidad Argentino, Certificado de domicilio y ser mayor de 18 años. De tener denuncia de extravío de documento deberá presentar su Partida de Nacimiento.
10. Los que no tengan tarjeta identificatoria deben presentar Documento de Identidad.

11. Deberán ingresar a pie, con excepción de Contratistas que lo podrán hacer en automóviles o vehículos de carga liviana, debidamente registrados.

Está prohibido el ingreso de vehículos tracción a sangre. Las bicicletas o motos de los no autorizados deben quedar en el lugar destinado a tal fin en portería y los autos fuera del Mapuche Country Club.

12. Se deberá controlar que toda persona que entre en un vehículo tenga su carnet de manejo habilitante. También seguro de responsabilidad civil del vehículo y constancia de vigencia y pago de la póliza.

13. Vestimenta utilizable: hombres: pantalón largo y camisa. Dentro de las obras en los días de calor se podrá autorizar que trabajen en short y con el torso sin camisa.

Mujeres: vestido o pollera o pantalón y blusa.

14. Deberán respetar la velocidad máxima de 20 Km. por hora, manos de circulación, como también todas las indicaciones de seguridad y ordenamiento vial.

15. Los vehículos que concurren a una propiedad deben estacionar dentro de la misma y en caso de no poder hacerlo estacionarán en la banquina de esa propiedad dejando libre la calle.

16. Los vehículos de carga deberán entrar y salir por Puerta N° 1, respetar las cargas máximas, tener en cuenta que no podrán ingresar los días de lluvia y con posterioridad hasta que la Gerencia Operativa - Recepción Club House lo autorice, en función del estado de las banquetas. La circulación se hará respetando las manos de circulación, como también todas las indicaciones de seguridad y ordenamiento vial.

VOLUMENES Y CANTIDADES MAXIMAS PERMITIDAS PARA INGRESO AL CLUB DE CAMPO COUNTRY CLUB

ARENA	4 m3	6.000 Kg.
CANTO RODADO	3 m3	5.100 Kg.
PIEDRA PARTIDA	3.5 m3	5.600 Kg.
CASCOTE	4.5 m3	6.750 Kg.
TIERRA	5.5 m3	7.425 Kg.
TANQUE ATMOSF.	6 m3	6.000 Kg.
LADRILLOS COMUNES	3.500 u.	6.300 Kg.
LADRILLOS HUECOS	2.600 u.	
LADRILLOS SAPO	750 u.	
LADRILLOS CERAM. (Tipo Palmares)	550 u.	
TEJAS COLONIALES	4.200 u.	
TEJAS FRANCESAS	1.900 u.	
CEMENTO (bolsas)	120 u.	7.000 Kg.
CAL (Bolsas x30 K)	200 u.	6.000 Kg.
PESO MAXIMO TOTAL		10.000 Kg.

17. Se deben evitar ruidos y otras molestias (humo, calor, basura, inundaciones, etc.) que afecten a los vecinos, estando prohibido el uso de artefactos sonoros audibles, encender fuego y quemar en general.

18. Está prohibido arrojar o colocar desperdicios de cualquier naturaleza fuera del ámbito de cada propiedad. A su vez las propiedades deben mantenerse limpias, ordenadas y con el pasto cortado, tanto por una razón estética como para evitar la proliferación de insectos y alimañas.

19. Los residuos deben colocarse embolsados, en cestos que los mantengan fuera del alcance de los perros y gatos hasta que pase el recolector de basura.

20. Está prohibida la publicidad dentro del Club de Campo Mapuche Country Club.

21. El incumplimiento de las presentes disposiciones será sancionado con apercibimiento, suspensión o expulsión definitiva según la gravedad de la falta.

Se exigirá en todo momento un proceder y vocabulario correctos de todo el personal en su trato con socios, familiares de socios y visitas, personal del Club de Campo Mapuche Country Club. Se deben evitar gritos y expresiones fuera de lugar.

3º NORMAS PARTICULARES PARA: Contratistas de obras y sus operarios:

- a) Deben encontrarse exclusivamente en las obras para las cuales están autorizados.
- b) No pueden realizar movimientos entre obras de materiales, herramientas, etc., sin autorización de la Gerencia Operativa - Recepción Club House.
- c) No podrán ingresar ni ser acompañados con menores de 17 años inclusive con familiares, hijos, etc.

4º CARGAS ADMITIDAS:

El ingreso y egreso se permitirá únicamente por Puerta N° 1 Ruta 8. La velocidad de circulación no podrá exceder los 20 Km. por hora, dando paso a todo otro vehículo privado o peatón (quien cometa infracción a la velocidad, será sancionado de acuerdo a las disposiciones vigentes)

Después de lluvia las calles permanecerán cerradas al tránsito como mínimo por 24:00 Hs., pudiéndose prorrogar dicho término. En las calles de tierra el plazo será de 48:00 Hs. como mínimo. Todo transportista deberá exhibir el remito de carga transportada.

La carga máxima autorizada deberá ser respetada para lo cual al ingreso por Puerta N° 1 se exhibe un panel según los volúmenes y cantidades máximas permitidas para su ingreso al Club de Campo Mapuche Country Club.

**VOLUMENES Y CANTIDADES MAXIMAS PERMITIDAS PARA
INGRESO AL CLUB DE CAMPO COUNTRY CLUB**

ARENA	4 m3	6.000 Kg.
CANTO RODADO	3 m3	5.100 Kg.
PIEDRA PARTIDA	3.5 m3	5.600 Kg.
CASCOTE	4.5 m3	6.750 Kg.
TIERRA	5.5 m3	7.425 Kg.
TANQUE ATMOSF.	6 m3	6.000 Kg.
LADRILLOS COMUNES	3.500 u.	6.300 Kg.
LADRILLOS HUECOS	2.600 u.	
LADRILLOS SAPO	750 u.	
LADRILLOS CERAM. (Tipo Palmares)	550 u.	
TEJAS COLONIALES	4.200 u.	
TEJAS FRANCESAS	1.900 u.	
CEMENTO (bolsas)	120 u.	7.000 Kg.
CAL (Bolsas x30 K)	200 u.	6.000 Kg.
PESO MAXIMO TOTAL		10.000 Kg.

5° PEAJE SU APLICACION:

1. Todos los vehículos de carga (camiones y camionetas) que entren o salgan con carga del Country deberán pagar un peaje.
2. Dicho peaje se establece al equivalente al valor de 5 litros de nafta especial y será debitado en el resumen de cuenta del propietario.
3. El transportista firmará un comprobante a su ingreso y egreso según el caso de carga se indicará fecha de ingreso, hora, patente, vehículo, proveedor, etc. (ante alguna duda se podrá solicitar en Administración el comprobante correspondiente).
4. Este peaje autoriza la entrada del vehículo y su permanencia dentro perímetro del Country durante un lapso máximo de dos horas. En caso de exceder dicho período corresponde el pago de una nueva boleta.
5. No pagarán las camionetas pertenecientes a los propietarios socios.
6. Tampoco pagarán las camionetas del los Contratistas, etc. que ingresen con no más de dos bolsas de cemento o cargas similares o con una cantidad lógica de herramientas.
7. Las cargas máximas son las establecidas por la Subcomisión de Obras y según el siguiente detalle:

**VOLUMENES Y CANTIDADES MAXIMAS PERMITIDAS PARA INGRESO AL
CLUB DE CAMPO COUNTRY CLUB**

ARENA	4 m3	6.000 Kg.
CANTO RODADO	3 m3	5.100 Kg.
PIEDRA PARTIDA	3.5 m3	5.600 Kg.

CASCOTE	4.5 m3	6.750 Kg.
TIERRA	5.5 m3	7.425 Kg.
TANQUE ATMOSF.	6 m3	6.000 Kg.
LADRILLOS COMUNES	3.500 u.	6.300 Kg.
LADRILLOS HUECOS	2.600 u.	
LADRILLOS SAPO	750 u.	
LADRILLOS CERAM. (Tipo Palmares)	550 u.	
TEJAS COLONIALES	4.200 u.	
TEJAS FRANCESAS	1.900 u.	
CEMENTO (bolsas)	120 u.	7.000 Kg.
CAL (Bolsas x30 K)	200 u.	6.000 Kg.
PESO MAXIMO TOTAL		10.000 Kg.

8. Toda duda sobre la aplicación de este sistema será consultada a la Gerencia Operativa - Recepción Club House, quienes resolverán en los casos no contemplados.

NORMA DE AUTORIZACION DE PERGOLAS
(Aprobado por RCD del 10/07/21 – ACTA N° 1377)

GENERALIDADES: No se podrá colocar parrillas y/o gabinetes anexos. Es un semi-cubierto, por lo cual, deberá mantener sus 3 caras libres. **PLANTA**

UBICACIÓN: La pérgola podrá estar ubicada en un solo lateral de la propiedad. No debe invadir retiro de frente, es decir, tiene que estar a 6m de línea municipal.

DIMENSIÓN: Para cubre coche la dimensión mínima de ancho que se recomienda es de 3m. Podrá tener como máximo de largo 10m.

MATERIALIZACIÓN - CUBIERTA Y ESTRUCTURA: Para la estructura se podrá emplear hiero y/o madera. La misma debe contar con desagües pluviales para recibir el agua de la cubierta; la cual no deberá invadir ni afectar los linderos. Para la cubierta se podrá emplear: estructura de madera, hierro, vegetación, chapa translúcida, zinc y/o policarbonato transparente.

